

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		Orden de 9 de febrero de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Gestión y Técnicas del Agua, SA, en los municipios de Arcos de la Frontera y Espera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	1.545
Orden de 5 de febrero de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	1.543		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD		Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios.	1.547
Resolución de 19 de octubre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Cayuelas Antón, Profesor Titular de Universidad.	1.546		
Resolución de 30 de octubre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Santiago Carrasco Rico, Catedrático de Universidad.	1.546	Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de los Alumnos de Enseñanza Pública.	1.547
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales.	1.547
Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Profesorado de Enseñanza Pública.	1.546	Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eduardo Rodríguez Bejarano.	1.547
Orden de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Profesorado de la Enseñanza Privada Concertada.	1.546	Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Juan Ramón Heredia Larrubia.	1.548

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Javier López Lara, Profesor Titular de Universidad.	1.548	Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Miguel García Olmedo, Profesor Titular de Universidad.	1.549
Resolución de 2 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Pilar Garcés Conejos, Profesora Titular de Universidad.	1.548	Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de Universidad.	1.549
Resolución de 3 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Gámez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	1.548	Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio de Orbe Paya, Profesor Titular de Universidad.	1.549
Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Genaro Leal Millán, Catedrático de Universidad.	1.548	Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Sánchez Caja, Profesor Titular de Universidad.	1.549
Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elena Gómez-Villalba Ballesteros, Catedrática de Escuela Universitaria.	1.548	Resolución de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Carlos Rosales González, Profesor Titular de Universidad.	1.549

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	1.550
---	-------

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades de municipios y Consorcios en el ejercicio 1996.	1.550
Resolución de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.057/1995.	1.555
Resolución de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.988/1995.	1.555
Resolución de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003947/1995.	1.555

Resolución de 8 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre, sobre Actos y Procedimiento Administrativo y sobre Relaciones Laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Administración General de la Junta de Andalucía.	1.555
--	-------

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.	1.560
Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1996.	1.565

Orden de 25 de enero de 1996, por la que se convocan para el curso 1996/97, plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y se hacen públicos los precios que regirán en las mismas. 1.574

Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 1995. 1.581

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de enero de 1996, por la que se autoriza a los centros docentes privados concertados que se citan para la organización e impartición de Programas de Garantía Social. 1.584

Orden de 15 de enero de 1996, por la que se fijan las plantillas de los Conservatorios Profesionales de Danza y de las Escuelas Superiores de Arte Dramático y se integran en los primeros, al profesorado afectado por la creación de los mismos. 1.584

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto. 1.586

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la redacción y seguimiento de planeamiento urbanístico de protección del Patrimonio Histórico. 1.586

Resolución de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la redacción y seguimiento de planeamiento urbanístico de protección del Patrimonio Histórico. 1.586

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Edicto. 1.587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

Edicto. (0357/94). (PP. 288/96). 1.587

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 419/96). 1.587

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 424/96). 1.588

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 425/96). 1.588

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 426/96). 1.588

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 427/96). 1.589

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 433/96). 1.589

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 434/96). 1.590

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 435/96). 1.590

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 436/96). 1.590

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 437/96). 1.591

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 438/96). 1.591

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 439/96). 1.591

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 440/96). 1.592

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 441/96). 1.592

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 442/96). 1.592

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 443/96). 1.593

Resolución de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 444/96). 1.593

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 421/96). 1.593

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación de concurso público convocado para la contratación de las actuaciones de acondicionamiento en los terrenos destinados a los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996. (PP. 379/96). 1.594

Anuncio de licitación del concurso público convocado para la contratación de las instalaciones de alumbrado para los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996. (PP. 380/96). 1.595

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 410/96). 1.595

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 15 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación desierta sobre contrato de concesión de explotación de servicios. 1.596

Resolución de 18 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 183/96). 1.596

Resolución de 18 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación del contrato de concesión de explotación de servicios. 1.596

Resolución de 18 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de concesión de explotación de servicios. 1.596

Resolución de 23 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 296/96). 1.597

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuestas de Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan. 1.597

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PD. 407/96). 1.598

Orden de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 408/96). 1.598

Orden de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 409/96). 1.599

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 332/96). 1.599

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Minera. (PP. 44/96). 1.600

Anuncio de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes 1.600

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan. 1.600

Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan. 1.600

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 1.601

Resolución de 25 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 1.601

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 1.602

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Anuncio. (PP. 182/96). 1.606

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 235/96). 1.606

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio sobre expediente de expropiación para la adquisición de terrenos en la Unidad de Actuación H-1A (Higuerón). 1.606

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de La Contraviesa. 1.606

IES. SAN JUAN BOSCO (JAEN)

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 220/96). 1.607

NOTARIA DE DON MARTIN-ALFONSO SANCHEZ FERRERO ORUS

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 292/96). 1.607

NOTARIA DE DON FRANCISCO JAVIER MISAS BARBA

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 373/96). 1.608

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de febrero de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO. de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas a las 24 horas de los siguientes días: 16, 20, 23 y 26 de febrero; 8, 15, 22 y 29 de marzo; 1, 3 y 8 de abril, de 1996 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esen-

ciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en las provincias de Cádiz, Mála-

ga y Sevilla, convocada desde las 00,00 horas a las 24 horas de los siguientes días: 16, 20, 23 y 26 de febrero; 8, 15, 22 y 29 de marzo; 1, 3 y 8 de abril, de 1996, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Málaga y Sevilla.

A N E X O

LA LINEA-ALGECIRAS-CADIZ

Salida de Cádiz.....19'30 Horas
Salida de la Línea..... 6'00 "

ALCALA DEL VALLE-CADIZ

Salida de Alcala del Valle..... 6'00 "
Salida de Cádiz.....16'00 "

ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA

Salida de Rota.....7'00-13'00-19'00 "
Salida del Puerto8'00-14'00-20'00 "

ALCALA-MEDINA-CADIZ

Salida de Alcala.....7'00 "
Salida de Cádiz.....17'30 "

ZAHARA-BARBATE-VEJER-CONIL-CADIZ

Salida de Zahara.....8'00 "
Salida de Cádiz.....17'30 "

UBRIQUE-RONDA

Salida de Ubrique..... 6'30 "
Salida de Ronda.....15'00 "

CADIZ-HOSPITAL UNIVERSITARIO

Ruta 1 7'00 "
Ruta 1.....14'00 "
Ruta 1..... 21'00 "

HOSPITAL UNIVERSITARIO -CADIZ

Ruta 1..... 8'10 "
Ruta 1.....15'10 "
Ruta 122'10 "

CADIZ-BASE NAVAL

Salidas de Cádiz..... 6'45-22'45 Horas
Salidas de Base Naval8'30-24'00 "

SAN FERNANDO-BASE NAVAL

Salida de San Fernando..... 7'30 "

JEREZ-BASE NAVAL

Salida de Jerez.....7'25 "
Salida de Base Naval 8'30 "

CADIZ-MATAGORDA

Las líneas que sean necesarias para cubrir el servicio de traslado de los trabajadores a la factoría de Astilleros Españoles en Matagorda o desde ésta.

SAN FERNANDO-MATAGORDA

Salida de San Fernando.....6'15 "
Salida de Matagorda22'25 "

EL PUERTO DE SANTA MARIA-MATAGORDA

Salida del Puerto de Santa María6'15 "

VEJER-MATAGORDA

Salida de Vejer5'30 "
Salida de Matagorda14'50 "

BENALUP-MATAGORDA

Salida de Benalup..... 5'30 "
Salida de Matagorda14'50 "

CADIZ-GENERAL MOTORS

Salidas de Cádiz 6'00-6'02-22'00 Horas
Salida de General Motors6'55-22'55 "

JEREZ-GENERAL MOTORS

Salidas de Jerez5'50-21'30 "
Salida de General Motors6'55-22'55 "

ROTA-GENERAL MOTORS

Salida de Rota..... 5'50 "
Salida de General Motors22'55 "

EL PUERTO DE SANTA MARIA-GENERAL MOTORS

Salida del Puerto de Santa María22'00 "
Salida de General Motors 6'55 "

ALGECIRAS- LA LINEA

Salidas de Algeciras ..7'00-9'00-11'00-13'00-15'00-
19'00-21'00 horas
Salidas de La Línea 8'00-10'00-12'00-14'00-16'00-
18'00-20'00-22'00 horas

ALGECIRAS-INTERQUISA

Salidas de Algeciras 5'20-7'10-21'15 Horas
Salidas de Interquisa 6'30-7'45-22'30 "

LA LINEA-INTERQUISA

Salidas de La Línea 5'20-7'15-21'20 "
Salidas de Interquisa 6'35-7'45-22'30 "

ALGECIRAS-PETRESA

Salida de Algeciras 7'10 "
Salida de Petresa16'40 "

LA LINEA-PETRESA

Salida de La Línea7'25 "
Salida de Petresa.....16'40 "

PERSONAL DE GARAJES Y TALLERES

CADIZ

1 Jefe de taller
2 Oficiales mecánicos
1 Mozo de taller
1 Vigilante

ALGECIRAS

1 Oficial mecánico
1 Mozo de taller

SERVICIOS COMBINADOS

Dada la naturaleza de estos servicios serán efectuados por las empresas que componen algún tramo de los recorridos que se citan:

RECORRIDO	EMPRESA
CADIZ-ALMERIA	ALSIÑA GRAELLS SUR,S.A. O AUTOMOVILES PORTILLO,S.A.
CADIZ-AYAMONTE	DAMAS,S.A.

CADIZ-CORDOBA	LOS AMARILLOS, S.L. O ALSINA GRAELLS SUR, S.A.
LA LINEA-AYAMONTE	DAMAS, S.A.
CADIZ-GRANADA	ALSINA GRAELLS SUR, S.A.

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. en los municipios de Arcos de la Frontera y Espera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga para los días 15, 19, 21 y 23 de febrero de 1996 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en sus centros de trabajo de la provincia de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la Empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA) de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en distintos municipios de la provincia de Cádiz, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en los citados municipios afectados colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, con-

sensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. de Arcos de la Frontera (Cádiz), convocada para los días 15, 19, 21 y 23 de febrero de 1996, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ	CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales	Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

1.º En la localidad de Arcos.

a) Se cubrirán los servicios que correspondan como festivos, con el personal que corresponda.

b) En el supuesto de que existiesen o se presentasen emergencias, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arcos, se podrá reforzar los servicios con las personas que sean necesarias para ejecutar las tareas que se encomiende.

2.º En la localidad de Espera y El Santiscal.

Los trabajadores que prestan servicios en dichos Centros de trabajo, deberán estar localizados a fin de atender las emergencias que pudiesen surgir, las cuales han de ser establecidas como tales por el Excmo. Ayuntamiento de Espera y la Compañía de Agua de El Santiscal.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Cayuelas Antón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 11.7.94 (BOE 31.8.94 y BOJA 24.8.94), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del S.A.S. y Acuerdo de 13 de marzo de 1990 (BOJA 30.4.90), por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos, han resuelto nombrar al Dr. don César Cayuelas Antón, Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada) Facultativo Especialista de Área, manteniendo la Jefatura de Departamento, Servicio o Sección que ocupe en el momento de la toma de Posesión, de conformidad con la base 1.5 de la convocatoria en el Área de Conocimiento de: «Radiología y Medicina Física».

Departamento: «Física Aplicada y Radi. y Med. Física».
Actividad docente: Las propias del área.
Especialidad: Rehabilitación.
Centro hospitalario: Hospital Universitario Reina Sofía.
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Córdoba, 19 de octubre de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón. El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Santiago Carrasco Rico, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16.6.94 (BOE 31.8.94 y BOJA 24.8.94), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del S.A.S. y Acuerdo de 13 de marzo de 1990 (BOJA 30.4.90), por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos, han resuelto nombrar al Dr. don Santiago Carrasco Rico, Catedrático de Uni-

versidad (Plaza Vinculada) Facultativo Especialista de Área, manteniendo la Jefatura de Departamento, Servicio o Sección que ocupe en el momento de la toma de Posesión, de conformidad con la base 1.5 de la convocatoria en el Área de Conocimiento de: «Obstetricia y Ginecología».

Departamento: «Especialidades Médico-Quirúrgicas».
Actividad docente: Las propias del área.
Especialidad: Obstetricia y Ginecología.
Centro hospitalario: Hospital Universitario Reina Sofía.
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.

Córdoba, 30 de octubre de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón. El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Profesorado de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º 1.a) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.º 1.

DISPONGO

Primero. Cesar a don Juan Manuel Infante Moraño, que fue nombrado por Orden de 21.9.94 como Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Profesorado de Enseñanza Pública.

Segundo. Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía por el mismo grupo a don José Martín Gómez.

Tercero. El mandato del Consejero nombrado por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal en que correspondería cesar al Consejero en cuyo lugar se le nombra de acuerdo con lo previsto en el art. 8.º 2 y 10.º 3 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

Sevilla, 30 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Profesorado de la Enseñanza Privada Concertada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º 1.b) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regu-

la la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.º 1.

DISPONGO

Primero. Cesar a don Manuel Romero Caballero, que fue nombrado por Orden de 21.9.94 como Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Profesorado de la Enseñanza Privada Concertada.

Segundo. Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía por el mismo grupo a don Juan José Martínez Lirio.

Tercero. El mandato del Consejero nombrado por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal en que correspondería cesar al Consejero en cuyo lugar se le nombra de acuerdo con lo previsto en el art. 8.º 2 y 10.º 3 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

Sevilla, 30 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º 5 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.º 1.

DISPONGO

Primero. Cesar a don Juan Carlos Hidalgo Ruiz, que fue nombrado por Orden de 21.9.94 como Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios.

Segundo. Nombrar Consejera Titular del Consejo Escolar de Andalucía por el mismo grupo a doña Lourdes Alonso del Pozo.

Tercero. El mandato de la Consejera nombrada por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal en que correspondería cesar al Consejero en cuyo lugar se le nombra de acuerdo con lo previsto en el art. 8.º 2 y 10.º 3 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

Sevilla, 30 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de los Alumnos de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º 3.a) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.º 1.

DISPONGO

Primero. Cesar, a petición propia, a doña Ana Isabel López de la Torre, que fue nombrado por Orden de 21.9.94 como Consejera Titular del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de los Alumnos de Enseñanza Pública.

Segundo. Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía por el mismo grupo a don José Antonio Castro Román.

Tercero. El mandato del Consejero nombrado por la presente Orden finalizará en la fecha en la que la que correspondería cesar a la Consejera en cuyo lugar se le nombra de acuerdo con lo previsto en el art. 10.º 3 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

Sevilla, 30 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros Titulares del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.º 7.a) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.º 1.

DISPONGO

Primero. Cesar a don Pedro González Padilla, que fue nombrado por Orden de 21.9.94 como Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales, UGT-Andalucía.

Segundo. Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar de Andalucía por el mismo grupo a don Eduardo Bohórquez Leiva.

Tercero. El mandato del Consejero nombrado por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal en que correspondería cesar al Consejero en cuyo lugar se le nombra de acuerdo con lo previsto en el art. 8.º 2 y 10.º 3 del Decreto 332/88, de 5 de diciembre.

Sevilla, 30 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eduardo Rodríguez Bejarano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 3 de febrero de 1995

(BOE de 1 de marzo de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Eduardo Rodríguez Bejarano, en el Area de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Málaga, 27 de diciembre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Juan Ramón Heredia Larrubia.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 3 de febrero de 1995 (BOE de 1 de marzo de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Juan Ramón Heredia Larrubia, en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 27 de diciembre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Javier López Lara, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Enrique Javier López Lara, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de «Geografía Física y Análisis Geográfico Regional».

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Pilar Garcés Conejos, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Pilar Garcés Conejos, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Gámez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Gámez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 3 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Genaro Leal Millán, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Genaro Leal Millán, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 5 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elena Gómez-Villalba Ballesteros, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos

de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Elena Gómez-Villalba Ballesteros, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Miguel García Olmedo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Miguel García Olmedo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Álgebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Álgebra.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio de Orbe Paya, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Analítica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Ignacio de Orbe Paya, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Analítica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Analítica.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Sánchez Caja, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Geometría y Topología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Miguel Sánchez Caja, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Geometría y Topología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geometría y Topología.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Carlos Rosales González, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Carlos

Rosales González, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Álgebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Álgebra.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 154, de 30 de noviembre) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

DNI: 30.491.274.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: De Hita.

Nombre: José Luis.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (625724).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.

Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades de municipios y Consorcios en el ejercicio 1996.

La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, establece una serie de actuaciones de colaboración de la Comunidad Autónoma con las Mancomunidades de municipios y Consorcios, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones para la ejecución de obras, instalación y prestación de servicios.

Prorrogados para el presente ejercicio los créditos destinados a subvenciones y ayudas en virtud de lo establecido por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, se mantiene la dotación presupuestaria para el Pro-

grama de fomento de Mancomunidades de Municipios y Consorcios, orientado básicamente a subvencionar gastos de constitución de nuevas entidades asociativas y de funcionamiento de las ya existentes, por lo que mediante la presente Orden se procede a aprobar las normas por las que se ha de regular la concesión de ayudas a dichas entidades, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990 de 25 de diciembre y por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme lo dispuesto por la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden.

Las normas contenidas en la presente Orden, constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios y Consorcios durante el ejercicio 1996.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

- a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse siempre que su proyecto de estatutos haya sido aprobado provisionalmente por la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad.
- c) Las Entidades locales que se encuentren en proceso de constituir un Consorcio siempre que cuenten con un proyecto de estatutos aprobado por alguno de los entes consorciados.

En los casos de los apartados b) y c), la concesión, de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio, subrogándose la nueva entidad en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

2. Quedan excluidas de las subvenciones aquí reguladas:

- a) Las entidades que habiendo sido subvencionadas con cargo a este programa en ejercicios anteriores, aún no se hayan constituido formalmente conforme a la legislación vigente (Ley 7/1993, de 27 de julio).
- b) Las entidades que habiendo sido subvencionadas en ejercicios anteriores con cargo a este programa, no hayan justificado totalmente la subvención percibida antes del término del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.2 de esta Orden.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará a través del Capítulo IV, concepto presupuestario 11.01.464.00.81A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Solicitud y Plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad o Consorcio o, en su caso, por el Presidente de la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud se formulará conforme a los modelos que figuran en los anexos adjuntos, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

A) Entidades en proceso de constitución (Solicitud anexo I):

a) Certificación del Secretario de la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad que acredite la aprobación provisional del proyecto de estatutos por dicha Asamblea o, en su caso, certificación del Secretario del Consorcio que acredite la aprobación del proyecto de estatutos por alguno de los entes consorciados.

b) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad; en el supuesto de que no hubiesen sido dadas de alta, se aportará fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad matriz junto con certificación del Secretario de la Mancomunidad o Consorcio autorizándola a percibir la subvención provisionalmente hasta tanto la nueva entidad haya sido formalmente constituida.

B) Entidades constituidas (Solicitud Anexo II):

a) Memoria de actividades, inversiones y servicios que se prestan por la Entidad.

b) Presupuesto liquidado de la entidad correspondiente al ejercicio 1995, si hubiese sido aprobado.

c) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

Aquellas entidades constituidas que hubieren sido subvencionadas con cargo a este Programa en anteriores ejercicios, deberán tan sólo aportar la documentación señalada en los apartados b) y c).

C) Las entidades que en anteriores ejercicios se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa (Solicitud Anexo II), deberán aportar la documentación señalada en los apartados b), c) y d) de la letra B) de este artículo y certificación del Secretario de la entidad en que se acredite su efectiva constitución conforme a la legislación vigente (Ley 7/1993, de 27 de julio).

Artículo 7. Ampliación de la documentación

La Consejera de Gobernación podrá solicitar a las entidades peticionarias cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación a que se refiere el artículo anterior estime necesarias para resolver.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las subvenciones a las Mancomunidades de Municipios y Consorcios serán otorgadas con arreglo a los siguientes parámetros:

a) Número de municipios que forman la entidad y, en su caso, entidades públicas o privadas que constituyen el Consorcio.

b) Población de derecho y presupuesto liquidado de la entidad. Si las entidades no remitieran la liquidación del presupuesto, serán utilizados como actuales los datos que se conozcan relativos a la entidad de que se trate.

- c) Programas de inversiones y actividades.
- d) Servicios que se prestan por la entidad.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, las solicitudes presentadas, la Dirección General de Administración Local y Justicia evaluará los expedientes y elevará propuesta razonada a la Consejera de Gobernación sobre la concesión de las subvenciones y su cuantía o denegación de las mismas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. La Consejera de Gobernación resolverá mediante Orden acerca de la concesión de las subvenciones, en un plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La Orden de la Consejera deberá expresar las entidades subvencionadas, la cuantía concedida y condiciones de abono debiendo ser publicada en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a las solicitantes que se hará en todo caso.

4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas, ni darán lugar al aumento o revisión de otras.

Artículo 10. Forma y frecuencia del pago.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 11. Justificación

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del ente beneficiario el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por 100, de la subvención, aportando certificación en la que conste

haber sido registrado en la contabilidad del ente beneficiario el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el caso contemplado en el artículo 12 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación



ANEXO II
 (ENTIDADES CONSTITUIDAS)

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS , EJERCICIO 1996.

CONVOCATORIA: Orden de(BOJA núm.)

1	DATOS DE IDENTIFICACION
ENTIDAD	
MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE LA INTEGRAN:	
.....	
.....	
NUMERO DEL REGISTRO DE EE.LL.: FECHA DE CONSTITUCION:	
DOMICILIO:	
POBLACION: PROVINCIA:	
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD, D.	
NUMERO DE HABITANTES QUE AGRUPA: TELEFONO: FAX:	
PRESUPUESTO LIQUIDADADO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 1995:	
IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA: PTAS.	
IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA EJERCICIO 1995: PTAS.	

2	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> MEMORIA DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> PRESUPUESTO LIQUIDADADO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 1995 <input type="checkbox"/> CERTIFICACION SOBRE OBTENCION DE SUBVENCIONES PARA IDENTICA FINALIDAD <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA C.I.F. DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> CERTIFICACION SOBRE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD	

3	DATOS BANCARIOS		
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:			
TITULAR DE LA CUENTA:			
CODIGO DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA SUCURSAL	CODIGO DE CONTROL	NUMERO DE LA CUENTA
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □
(4 DIGITOS)	(4 DIGITOS)	(2 DIGITOS)	(10 DIGITOS)

4	CERTIFICACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO: La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud.	
En a de de 1996	
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD	Sello y firma
Fdo:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACION.

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.057/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.057/95, interpuesto por doña Ana Álvarez Benítez y otros, contra desestimación presentada de sus peticiones sobre la aplicación de los «Acuerdos sobre modernización de la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, de fecha 26.6.1992».

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.057/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.988/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.988/1995, Sc. 3.ª, interpuesto por don José Luis López García, contra Orden de 18 de septiembre de 1995 de la Consejería de Gobernación, que resuelve el concurso de méritos puestos bases convocado por Orden de 19 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.988/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003947/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003947/95, interpuesto por don Francisco Morales Caridad, contra Orden de 18 de septiembre de 1995 de la Consejería de Gobernación, que resuelve el concurso de méritos puestos bases convocado por Orden de 19 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003947/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre, sobre Actos y Procedimiento Administrativo y sobre Relaciones Laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La convocatoria que se realiza por la presente resolución confirma de forma notable la experiencia obtenida en la puesta en marcha de las técnicas de formación a distancia y abre una nueva vía para acceder a la formación: La enseñanza libre. Sobre esta novedad aprobada en el Plan de Formación para 1996 (Resolución de 15 de enero 1996, BOJA núm. 10 de 23 de enero) ha de hacerse referencia a la metodología que la sustenta y que habrá de ser útil a aquellos alumnos cuya capacidad de estudio y dedicación les permite obtener la instrucción sólo mediante la autoformación apoyada en los materiales del curso. Esto significa que la formación libre participa de la metodología de la formación a distancia pero sólo en parte, pues utiliza sus materiales pero omite el apoyo del profesor y las sesiones lectivas. De aquí que cobre gran importancia el estudio propio y la realización completa de los cuadernos de autoevaluación y actividades prácticas, instrumentos de apoyo al autoestudio en la formación a distancia que se convierten en imprescindibles en el caso de la formación libre. Esto es así igualmente porque el control que ha de hacerse finalmente para verificar el aprendizaje obtenido se va a producir mediante la comprobación de la realización de las actividades prácticas y de una prueba de evaluación igual que la que se viene realizando en los cursos seguidos a distancia.

Esta convocatoria, se hace indistintamente para formación a distancia y libre, pudiendo los interesados solicitar una sólo de ellas o ambas de forma preferente, optando en este caso a ser seleccionados en el orden que indiquen para el grupo a distancia y para el grupo libre.

Dicho lo anterior, todavía puede ser conveniente hacer una referencia, aun cuando ésta sea ahora más breve, a la caracterización de los contenidos y de los destinatarios de las convocatorias de formación a distancia o libre. Promovida para remover los obstáculos que impidan o dificulten la asistencia la formación impartida en el régimen presencial, en la práctica está llamada a convertirse además en una alternativa al régimen citado, sin que necesariamente las personas que la utilicen tengan circunstancias que dificulten su acceso al régimen presencial aunque en caso de concurrencia, serían siempre preferentes.

Se trata de formación sobre elementos fundamentales en la organización administrativa pública y que, en consecuencia, los empleados públicos deban mantener actualizados a lo largo de toda su vida profesional. En su nivel básico, estos cursos van dirigidos a empleados que no precisan directamente para realizar sus funciones del conocimiento o de las habilidades sobre las que instruye el curso, que son un complemento al perfeccionamiento profesional que facilita la mejor comprensión de la gestión que se desarrolla en la organización administrativa y favorece la integración en la misma. Del conjunto de los contenidos que son objeto del nivel básico de la formación a distancia se desprende una cultura administrativa necesaria para completar los requerimientos técnicos específicos de cada cuerpo o categoría profesional, manteniendo a la vez constantes las exigencias acreditadas en el acceso

a la función pública en aquellas materias requeridas como generales o comunes.

Confiamos en que al diversificar la oferta formativa a través de la nueva modalidad de enseñanza libre estemos dando respuesta al interés de numerosos empleados públicos que encuentran en esta vía una forma de aprender más adecuada a sus circunstancias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Formación a Distancia y Formación Libre, recogidos en el Anexo I, previstos en el Plan de formación del I.A.A.P. para 1996, del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en 14 que se justificará la motivación e interés en el curso o cursos pedidos, y de acuerdo al modelo de solicitud adjunto.

Tercera. Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en el Anexo II, en la Delegación de Gobernación de la Provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.^o Auxiliadora, 13, 41071, Sevilla, el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el I.A.A.P. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación de Gobernación de Almería (Servicio de Función Pública): 950 213158.

Delegación de Gobernación de Cádiz (Servicio de Función Pública): 956 245223.

Delegación de Gobernación de Córdoba (Servicio de Función Pública): 957 485517.

Delegación de Gobernación de Granada (Servicio de Función Pública): 958 207074.

Delegación de Gobernación de Huelva (Servicio de Función Pública): 959 210313.

Delegación de Gobernación de Jaén (Servicio de Función Pública): 953 254728.

Delegación de Gobernación de Málaga (Servicio de Función Pública): 95 2604562.

Delegación de Gobernación de Sevilla (Servicio de Función Pública): 95 4249629.

Instituto Andaluz de Administración Pública: 95 4559639.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de marzo de 1996.

Cuarta. Los solicitantes podrán optar a un curso o a los dos convocados, y dentro de éstos a cada una de las modalidades de realización: A distancia o libre. Para ello, en su caso, establecerá las preferencias respecto al curso citando en primer lugar el preferente y dentro de cada curso señalará cuál es la modalidad de seguimiento, marcando con el dígito 1 la preferente y con el dígito 2 la secundaria.

Quinta. Para la selección de los participantes en cada curso, se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones de Gobernación correspondientes al centro de destino de las solicitudes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el I.A.A.P.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

A) Comisiones Provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.
Jefe de Servicio de Función Pública.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

B) Comisión de los Servicios Centrales:

Presidente: La Secretaria General del I.A.A.P.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección Gral. de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., U.G.T.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del I.A.A.P.

Sexta. Para la selección de las personas participantes en los cursos dadas las finalidades y objetivos de la formación a distancia y de la formación libre, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen enumerados:

1. Desempeño de puestos de trabajo en centros periféricos, siendo preferentes aquellos con más dificultad de comunicación con la capital de la provincia.

2. Reponsabilidades familiares.

3. En proporción inversa a los Cursos de Formación recibidos y especialmente respecto de los contenidos que se convocan.

4. Valoración de la estabilidad y antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Puesto de trabajo desempeñado y relación inversa de sus funciones con el nivel de conocimiento y utilización de los contenidos del curso.

Séptima. Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán las notificaciones a los interesados.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

DENOMINACION DEL CURSO: «CURSO DE FORMACION A DISTANCIA Y DE FORMACION LIBRE DE ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO»

Objetivos generales.

Potenciar la cultura administrativa complementaria de las técnicas y conocimientos propios de cada función.

Mantener y actualizar los conocimientos sobre la Administración Pública.

Objetivos específicos.

Añadir eficacia con el desempeño del puesto de trabajo complementando los conocimientos específicos con los fundamentales de la Administración Pública.

Destinatarios.

Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los Grupos y Categorías profesionales, que no desempeñen puestos de trabajo en el que sea indispensable el conocimiento y utilización de los Procedimientos Administrativos, siendo esta materia exigida en los sistemas de acceso.

Número de participantes.

Un máximo de cincuenta alumnos para la modalidad a distancia y otros cincuenta para la modalidad de libre, por cada edición y provincia, e igualmente para servicios centrales.

Contenido.

1. Posición jurídica de la Administración.

Principios de legalidad, sumisión administrativa al Derecho y potestades administrativas.

Principio de eficacia, autotutela administrativa.

2. El acto administrativo.

Concepto, clases y elementos.

Silencio administrativo.

Eficacia del acto administrativo. Validez, invalidez, nulidad, anulabilidad.

Ejecución de los actos administrativos.

3. El procedimiento administrativo.

Concepto, clases.

Principios.

Estructura.

Los interesados.

Recursos administrativos.

Revisión de oficio.

Tiempo disponible para su desarrollo: Del 8 de abril al 7 de mayo.

Estructura y metodología a distancia.

Los alumnos seleccionados recibirán durante el curso dos sesiones lectivas en régimen presencial que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación, una al inicio del curso para presentar los objetivos pedagógicos y sus contenidos y orientar el aprendizaje, y otra en su ecuador para apoyar con carácter general el seguimiento del curso.

Los alumnos recibirán un manual con los contenidos del curso, cuestionarios para la autoevaluación y fichas de actividades prácticas.

Los cuestionarios serán utilizados por el alumno para verificar por sí mismos, en relación con cada uno de los bloques y temas del curso, el nivel de aprendizaje, y no habrán de ser remitidos a los tutores.

Las fichas de actividades prácticas serán debidamente cumplimentadas y remitidas a los tutores para la evaluación de las mismas en los plazos y fechas que se indiquen por éstos.

Los alumnos podrán realizar consultas a los tutores conforme al régimen que éstos dispongan, del cual serán informados en la sesión inicial.

Estructura y metodología libre.

Los alumnos seleccionados recibirán los mismos materiales formativos que en la modalidad a distancia.

En esta modalidad los alumnos seleccionados no seguirán el régimen lectivo antes descrito, ya que el aprendizaje se realizará de forma autónoma sin acudir a sesiones lectivas ni ser asistidos por los profesores tutores. Los alumnos deberán entregar al finalizar el curso las actividades prácticas debidamente cumplimentadas.

Evaluación y certificación a distancia y libre.

A la finalización del curso se convocarán a los alumnos a una sesión presencial de evaluación, de cuyo resultado dependerá la expedición de certificación, debiéndose en todo caso superar unos niveles mínimos para la expedición del certificado correspondiente que equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

ANEXO II

DENOMINACION DEL CURSO: «CURSO A DISTANCIA DE RELACIONES LABORALES EN EL AMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA»

Objetivos generales.

Potenciar la cultura administrativa complementaria de las técnicas y conocimientos propios de cada función.

Mantener y actualizar los conocimientos sobre la Administración Pública.

Objetivos específicos.

Añadir eficacia en el desempeño del puesto de trabajo

complementando los conocimientos específicos con los fundamentos de la Administración Pública.

Destinatarios.

Personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía del ámbito del Convenio Colectivo, de todas las categorías profesionales, excepto aquellos que en el desempeño de sus puestos de trabajo realizan funciones de gestión o administración general.

Número de participantes.

Un máximo de cincuenta alumnos para la modalidad a distancia y otros cincuenta para la modalidad de libre, por cada edición y provincia, e igualmente para servicios centrales.

Contenido.

I. Organización administrativa y relaciones laborales.

Administración Pública, Empresa y Centro de Trabajo. El personal al Servicio de la Administración: Personal Laboral, Funcionario y Estatutario. Normativa aplicable al personal laboral. El Convenio Colectivo y las normas laborales de general aplicación. La Contratación laboral en la Administración Pública. Representación de los trabajadores. Relaciones colectivas y Sindicatos.

II. Derechos individuales y colectivos.

La clasificación profesional del trabajador. El salario. Formación y perfeccionamiento. Salud laboral. Seguridad Social y otros sistemas de prestaciones. La Acción Social. Licencias, vacaciones y excedencias.

III. Obligaciones y régimen disciplinario.

Jornada y trabajo efectivo. Movilidad, traslado y desplazamientos. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. El régimen disciplinario.

Tiempo disponible para su desarrollo.

Del 8 de abril al 7 de mayo.

Estructura y metodología a distancia.

Los alumnos seleccionados recibirán durante el curso dos sesiones lectivas en régimen presencial que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación, una al inicio del curso para presentar los objetivos pedagógicos y sus dos contenidos y orientar el aprendizaje, y otra en su ecuador para apoyar con carácter general el seguimiento del curso.

Los alumnos recibirán un manual con los contenidos del curso, cuestionarios para la autoevaluación y fichas de actividades prácticas.

Los cuestionarios serán utilizados por el alumno para verificar por sí mismos, en relación con cada uno de los bloques y temas del curso el nivel de aprendizaje, y no habrán de ser remitidos a los tutores.

Las fichas de actividades y prácticas serán debidamente cumplimentadas y a los tutores para la evaluación de las mismas en los plazos y fechas que se indiquen por éstos.

Los alumnos podrán realizar consultas a los tutores conforme al régimen que éstos dispongan, del cual serán informados en la sesión inicial.

Estructura y metodología libre.

Los alumnos seleccionados recibirán los mismos materiales formativos que en la modalidad a distancia.

En esta modalidad los alumnos seleccionados no seguirán el régimen lectivo antes descrito, ya que el aprendizaje se realizará de forma autónoma, sin acudir a sesiones lectivas ni ser asistidos por los profesores tutores. Los alumnos deberán entregar al finalizar el curso las actividades prácticas debidamente cumplimentadas.

Evaluación y certificación a distancia y libre.

A la finalización del curso se convocará a los alumnos a una sesión presencial de evaluación, de cuyo resultado dependerá la expedición de certificación, debiéndose en todo caso superar unos niveles mínimos para la expedición del certificado correspondiente, que equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Gobernación

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

ANVERSO

SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA Y FORMACION LIBRE

1	PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA
---	------------------------------

2	PREFERENCIA DE LOS CURSOS	A DISTANCIA	LIBRE
		(indicar preferencia)	
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____

3	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO HABITUAL	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO

4	DATOS ADMINISTRATIVOS			
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Cuerpo y Especialidad/ escala en su caso	Grupo, Cuerpo (Código)	Grado Consolidado
	Antigüedad: AÑOS.....MESES.....DIAS.....			
	Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			

5	DATOS DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
5.1	Organismo / Centro		
	Denominación / Código	Nivel	Consejería / Delegación / O.A.
	Funciones desempeñadas:		A cumplimentar por la Administración
	Tiempo de ocupación AÑOS MESES DIAS.....		
	Centro de Trabajo	Localidad	

REVERSO

5.2	Datos de puestos de trabajo ocupados anteriormente		
DENOMINACION	NIVEL	CONSEJERIA/ORGANISMO	TIEMPO DESEMPEÑADO
1.....
2.....
3.....

6	CURSOS REALIZADOS	
Denominación	Año realización	A cumplimentar por la Administración
6.1.....	
6.2.....	
6.3.....	
6.4.....	

Responsabilidades familiares del solicitante. Conyuge Trabajador. SI / NO Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar. Nº de ascendientes que convivan en la unidad familiar. Otras circunstancias que desee hacer constar: _____ _____ _____	A cumplimentar por la Administración
---	--------------------------------------

Indique los motivos de su solicitud: _____ _____ _____	A cumplimentar por la Administración
---	--------------------------------------

7	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud En a de de 1996 Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las medidas de acción positiva en favor del empleo en nuestra Comunidad Autónoma fueron acordadas con los agentes sociales en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva de 13 de febrero de 1995, cuya fecha de vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1996.

En cumplimiento del mismo se articuló el Decreto 28/1995 de 21 de febrero que establecía los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, el cual regula las modalidades de ejecución de estos Programas, cuyas condiciones, plazos y demás requisitos se establecen en la presente Orden.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto, se realiza esta convocatoria para el ejercicio 1996.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera del Decreto 28/1995 de 21 de febrero de 1995, consultados los Agentes Sociales y Económicos miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

DISPONGO**Artículo 1.º Solicitudes.**

Uno. Las entidades que deseen acogerse a las subvenciones previstas en el Decreto 28/95, de 21 de febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que al efecto se le facilitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Dos. Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tres. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

Cuatro. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente a ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

Cinco. Aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquéllas que contemplen acciones a desarrollar al amparo del artículo 9.º del Decreto 28/1995, se presentarán en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 2.º Documentación.

Uno. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, si la entidad solicitante no se encuentra homologada como Centro Colaborador.

2. Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Cuando para la ejecución de las acciones del proyecto se proponga la colaboración de un agente externo, deberá aportarse respecto del mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, y en su caso, acreditación de la representación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- Condiciones en las que se establece la colaboración.

Artículo 3.º Subsanación y mejora de solicitudes.

Uno. Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, comprobarán que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 28/1995 y en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará el expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en su artículo 71.3, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. Igualmente podrá recabarse del solicitante cuanta documentación fuese necesaria para un adecuado estudio del proyecto.

Tres. Efectuadas las comprobaciones necesarias, las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en su caso, llevarán a cabo el estudio técnico de las solicitudes considerando a efectos de la valoración de cada proyecto las prioridades establecidas en la presente Orden.

Artículo 4.º Criterios de selección de las acciones.

Uno. Serán consideradas prioritarias las acciones que contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes en las mismas.

Dos. Asimismo, la prioridad en la selección de los proyectos presentados se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si las acciones son propuestas por entidades que en años anteriores han colaborado con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, que éstas hayan alcanzado un mayor índice de inserción de los alumnos formados y se haya observado un óptimo grado de cumplimiento en el seguimiento y evaluación de las acciones, así como en la justificación de los gastos.

2. La idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.

3. La adecuación del perfil del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto, así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.

4. La adecuación de las especialidades propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde pretendan desarrollarse, o a las necesidades de cualificación de los colectivos a los que vayan dirigidos.

5. Que la entidad solicitante aporte la identidad de empresas que se hallen en disposición de colaborar con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en la realización de prácticas profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de esta Orden.

Artículo 5.º Resolución solicitudes.

El periodo de resolución de cuantas solicitudes se formulen será de 6 meses desde su presentación, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa, o no sean objeto de un Convenio de Colaboración.

Artículo 6.º Captación y selección de alumnos/as.

Uno. Para la captación y selección, en su caso, de las personas que participen como alumnos en los cursos, se tendrá en cuenta las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 28/1995 para cada uno de los Programas en él descritos, atendiéndose igualmente al perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso.

Dos. Estos requisitos y demás condiciones para el acceso a un curso, deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y habrán de ser acreditadas por los candidatos en el momento de presentación de la misma.

Tres. Antes del comienzo de cada curso dirigido a personas desempleadas, las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales recabarán la colaboración de las Direcciones Provinciales del INEM, con objeto de llevar a cabo la captación de alumnos. Asimismo, realizarán la oportuna difusión de la convocatoria, pudiendo contar para ello con la colaboración de la entidad responsable de su ejecución.

Cuatro. Las personas desempleadas interesadas en participar en un curso, cumplimentarán la solicitud de admisión en el modelo establecido para ello, presentándola en el plazo y lugar que se indique en la convocatoria del mismo.

Cinco. Cuando el número de interesados en participar en un curso sea superior al de plazas previstas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con la entidad que imparta el curso, procederán a la selección de los alumnos a formar y de los candidatos en reserva. Para ello se tendrán en cuenta la antigüedad como demandantes de empleo, la experiencia laboral, el haber realizado otro curso en el mismo año, y la cualificación profesional de los aspirantes; pudiendo igualmente aplicarse las pruebas que se estimen necesarias.

Seis. Cuando como resultado de procesos de orientación o calificación profesional de personas desempleadas, fuere necesaria la incorporación de éstas a una acción formativa para completar o adecuar su itinerario profesional, los/as Delegados/as Provinciales de esta Consejería podrán acordar la reserva de un número de plazas para la inclusión de estas personas.

Siete. Si los destinatarios de la formación son personas ocupadas la selección se efectuará por la propia empresa, previa consulta de los representantes de los trabajadores.

Artículo 7.º Derechos de los alumnos/as.

Uno. Los alumnos/as deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los cursos, así como de la fase de prácticas profesionales en empresas que pudieran realizar.

Dos. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales expedirán el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado Certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 8.º Ayudas a los alumnos/as desempleados/as.

Uno. Los alumnos/as podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación y las prácticas profesionales en empresas así lo requieran, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, la aprobación de las mismas en función de la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

Dos. Se podrán percibir ayuda de transporte y manutención cuando sea preciso desplazarse para asistir a un curso, de un municipio a otro, distantes entre sí, por lo menos 50 Kms. y siempre que las clases sean en jornada de mañana y tarde. A tal efecto el alumno/a deberá presentar el certificado de empadronamiento y residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

De no reunir todas las condiciones señaladas en el párrafo anterior el alumno/a podrá solicitar una ayuda en concepto de transporte si ha de trasladarse de un municipio a otro.

Tres. Se podrán percibir ayudas por alojamiento y manutención cuando el alumno/a deba desplazarse 100 o más Kms. para asistir a los cursos desde el lugar de su domicilio, salvo que por las facilidades de la red de transporte existente, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases a criterio de la Delegación Provincial competente. El gasto real de alojamiento se justificará por medio de contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

Cuatro. La ayuda en concepto de transporte y manutención tendrá una cuantía de 1.500 ptas./día lectivo. En el supuesto al que alude el párrafo último del apartado Dos de este artículo, la ayuda será de 10 ptas./Km. hasta un máximo de 1.000 ptas./día. La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de 7.600 ptas./día natural, pudiendo en este supuesto el alumno/a percibir igualmente la cuantía correspondiente de los desplazamientos inicial y final.

Cinco. Las personas desempleadas con minusvalía, podrán percibir una ayuda por valor de 725 ptas./día lectivo en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

Seis. Las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años, podrán percibir una ayuda en concepto de guardería para éstos de 700 ptas. por día lectivo e hijo/a.

Siete. El derecho a la percepción de las ayudas recogidas en este artículo estará, en todo caso condicionado a la disponibilidad presupuestaria y exigirá que la jornada lectiva del curso en cuestión no sea inferior a 4 horas diarias, pudiéndose computar a tal efecto el tiempo de formación recibida en prácticas en empresas.

Ocho. Estas ayudas se tramitarán a instancia del interesado/a que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, tendrán carácter mensual y se abonarán al final del curso.

Con carácter excepcional y siempre que el curso tuviera una duración superior a tres meses, el alumno/a podrá percibir durante el segundo mes y los meses posteriores un anticipo equivalente a la cuantía mensual de la ayuda y/o beca.

Nueve. Las ayudas establecidas en los apartados anteriores se devengarán a partir del día del inicio de los cursos. No obstante las ayudas de alojamiento y manutención, cuando sea necesario, incluirán el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

Diez. La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión de un curso, no concediéndose ayuda alguna en los días en que se produzcan faltas de asistencia, sean o no justificadas.

Once. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrán reclamar a los alumnos las cantidades que en concepto de subvención o ayuda económica hubieran percibido indebidamente.

Artículo 9.º Obligaciones de los alumnos/as.

Uno. Quienes participen en los cursos, tanto desempleados como trabajadores en activo, tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo en ningún caso, participar simultáneamente en más de un curso.

Dos. Serán causas de exclusión de los cursos, y de pérdida de la beca y/o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

1. Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
2. No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

Artículo 10.º Cobertura de vacantes.

Uno. Cuando por los motivos indicados o por bajas voluntarias de quienes participen en un curso se produzcan vacantes en el mismo éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

Dos. Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento. No obstante en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

Artículo 11.º Acciones formativas dirigidas a personas ocupadas.

Uno. Cuando se suscriban Convenios de Colaboración con empresas concretas, o se concedan subvenciones a las mismas al amparo de los distintos Programas establecidos en el Decreto 28/1995, se estará a lo dispuesto

en el artículo 64.Uno.Tres.c), del Estatuto de los Trabajadores.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.Seis del Decreto anteriormente citado, cuando las acciones tengan como beneficiarios a personas ocupadas, las empresas en las cuales estén contratadas, deberán asumir parte de los costes asociados a dichas acciones, haciéndose constar en la Resolución la aportación de las citadas empresas que supondrán al menos el 10% del coste de las acciones, el cual será deducido del importe de la subvención.

Artículo 12.º Prácticas profesionales.

Uno. Las acciones formativas dirigidas a desempleados podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos impartidas en empresas, organismos públicos, y otras entidades; sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre éstas y los alumnos/as.

Dos. El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 jornadas, contando éstas con un mínimo de 4 horas diarias, y no deberá superar al periodo de formación teórico-práctica. Estas prácticas profesionales se realizarán durante la impartición del curso o a continuación del mismo, sin que entre ambas fases transcurran más de 15 días.

Tres. Para la realización de estas prácticas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales suscribirán Convenios de Colaboración con las entidades citadas en el apartado Uno de este artículo. En estos convenios se especificarán el número de alumnos/as que la entidad puede recibir en prácticas, las especialidades que podrán practicarse, los lugares, horarios y contenidos de las mismas.

Cuatro. Las entidades designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorará a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo, a la finalización de las prácticas facilitarán a los alumnos/as una acreditación de las prácticas realizadas.

Cinco. Las empresas en las que se realicen estas prácticas profesionales podrán recibir de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente al ámbito provincial de las mismas, en compensación por los gastos que puedan producirse, una cantidad de hasta 1.500 ptas. por persona y día de prácticas, incluida la póliza suplementaria de accidente que deberán suscribir.

Seis. Al comienzo de la acción formativa que incluya una fase de prácticas profesionales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes al ámbito provincial en que se lleve a cabo, comunicarán o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los alumnos/as y de la empresa en la que se va a ejecutar, así como el horario de las mismas.

Siete. Las entidades que presten sus instalaciones y medios para el desarrollo de estas prácticas, comunicarán previamente a los representantes legales de los trabajadores del Centro de trabajo donde vayan a realizarse la relación nominal de los alumnos/as que participen el contenido y el horario de las mismas.

Artículo 13.º Cuantificación de las ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 28/1995 de 21 de febrero, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los

costes derivados de la ejecución de las acciones formativas, y de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional aprobadas. En la cuantificación de las ayudas para la ejecución de acciones formativas será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 14.º Devengo de las ayudas.

Uno. La Dirección General de Formación Profesional y Empleo y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, aprobada la subvención ordenarán un abono en concepto de anticipo del 75% de la cuantía total establecida, liquidándose el resto una vez finalizado cada uno de los cursos. Esta liquidación, en lo relativo a la parte B del módulo correspondiente, se realizará en función del número de horas de cada uno de los cursos, y del número de alumnos que hayan terminado, o de los que se pueda justificar que han recibido la práctica totalidad de la formación, entendiéndose por ello un mínimo del 75% de las horas lectivas.

Se computarán como alumnos finalizados aquellos que precisen abandonar el curso anticipadamente por haber encontrado un empleo, siempre que tal hecho sea acreditado y que el número de alumnos que finalice no supere al de los programados.

Dos. Con carácter previo a la ordenación de cada uno de los pagos, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de las cuotas de la Seguridad Social, quedando exoneradas de acreditar estos extremos las entidades que determina la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102, de 26 de diciembre de 1989).

Asimismo, deberá adjuntarse certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención.

Tres. Siempre que la Entidad reciba un anticipo o fracción de la ayuda concedida deberá presentar en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente o en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, según el órgano competente en un plazo de 10 días desde su ingreso, certificado de haberlo incorporado a su presupuesto o a su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cuatro. No obstante lo dispuesto anteriormente, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, así como realizar de otro modo el abono de las mismas, siendo necesario para ello que la entidad solicitante adjunte a la solicitud la previsión de coste que incluirá, si ello fuera necesario, el coste que suponga la realización de un desplazamiento para la formación.

Artículo 15.º Justificaciones y liquidación.

Uno. Para la acreditación de la finalización de cada uno de los cursos y a efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, la entidad subvencionada certificará dicha circunstancia así como los gastos realizados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de concesión de la citada subvención. Entre dichos gastos podrá incluirse hasta un 10% de los costes abonables efectivamente realizados, justificados e imputables a cada curso, para compensar gastos de difícil justificación, siempre que no supere el

total del módulo subvencionado. Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación del curso y en su defecto se le podrá declarar decaído en su derecho el pago pendiente de abonar.

Dos. En caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos a través de un Agente Externo, el acuerdo que dé lugar a dicha colaboración deberá incluir la obligación de éste de justificar, ante la entidad beneficiaria todos los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, de acuerdo con los costes subvencionados, quedando dicho Agente Externo sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de los Organos competentes de la Junta de Andalucía.

Tres. Al objeto de favorecer las justificaciones y cualquier inspección o requerimiento de documentación de los gastos realizados la entidad beneficiaria, así como en su caso el Agente Externo, deberán recoger en su contabilidad los gastos imputados a cada uno de los cursos o acciones subvencionadas de modo separado o con cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

Artículo 16.º Publicidad.

Las entidades que participen en el desarrollo de los Programas previstos en el Decreto 28/1995, deberán manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que la ejecución del Proyecto requiera. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 31 de mayo de 1994, sobre actividades de información y publicidad que se deban llevar a cabo en los Estados miembros, en relación con la intervención de los Fondos Estructurales y del Instrumento financiero de orientación de la pesca. (DOCE núm. L 152/39).

Artículo 17.º Elaboración material didáctico.

Cuando tuviera que elaborarse el contenido teórico-práctico de las acciones formativas subvencionadas con cargo a los Programas del citado Decreto, un ejemplar de los mismos deberá ser remitido a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, pudiendo ésta darle la utilidad que considere conveniente.

Artículo 18.º Comisiones mixtas.

Uno. A fin de coordinar las acciones formativas que se realicen, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo podrán constituir Comisiones Mixtas con funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión de subvención o del convenio suscrito al efecto, contando para ello con las siguientes facultades:

- Autorizar y denegar prórrogas de los plazos establecidos.
- Modificar los cursos objeto de subvención.
- Modificar el lugar de impartición y/o el horario lectivo de los cursos.
- Autorizar el cambio, la incorporación o la exclusión de agentes externos.

Dos. Dichas facultades se ejercen sin perjuicio de que por razones de oportunidad sea procedente además dictar Resolución complementaria o suscribir Addenda al Convenio de Colaboración.

Tres. Las citadas Comisiones Mixtas estarán constituidas por representantes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Entidad beneficiaria. Su compo-

sición, según el ámbito geográfico donde se desarrollen las acciones formativas será la siguiente:

1. Para los proyectos de carácter multiprovincial: El Director General de Formación Profesional y Empleo o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

Podrán convocarse asimismo, si se estimara conveniente en función del orden del día, representantes de las Delegaciones Provinciales en las que tengan lugar las acciones.

2. Para los proyectos de carácter uniprovincial: El Delegado de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia en que tenga lugar la acción, o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Delegación Provincial y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

Artículo 19.º Seguimiento de las acciones.

Uno. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, realizarán las tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, en el Decreto que desarrolla y en las Resoluciones y Convenios suscritos.

Dos. Al objeto de favorecer el seguimiento de las acciones a ejecutar, las entidades que participen en el desarrollo de los programas previstos en el Decreto de referencia, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de aquellas provincias donde tengan lugar las acciones formativas, al menos 30 días antes de la fecha de comienzo prevista para el curso, la ficha técnica del mismo, que habrá de ser visada y se mantendrá a disposición de los alumnos.

Tres. Del mismo modo, iniciado el curso, las entidades enviarán la ficha de curso y de los alumnos a la correspondiente Delegación Provincial. Igualmente comunicarán, al menos con carácter mensual, las incidencias detectadas en la ejecución de las acciones subvencionadas, y remitirán los listados de asistencia.

Cuatro. Finalizado cada curso, las citadas entidades deberán remitir en el plazo de 10 días, a las Delegaciones Provinciales la relación de alumnos con su calificación de aptos o no aptos. Transcurridos tres meses desde la finalización de las acciones formativas deberá remitirse, asimismo, informe en el que se haga constar el grado de inserción laboral de los beneficiarios de las acciones formativas dirigidas a desempleados.

Cinco. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales y la Dirección General de Formación Profesional y Empleo podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento, para comprobar la adecuada ejecución del proyecto.

Artículo 20.º Evaluación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizará la evaluación de las acciones que se desarrollen al amparo de la presente Orden, haciendo especial hincapié en el nivel de inserción laboral alcanzado por las personas desempleadas participantes en los cursos, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos por las entidades colaboradoras, así como del cumplimiento que

las mismas hagan de los extremos que se establecen. Los resultados de la citada evaluación serán utilizados por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales como base para el desarrollo posterior de los programas de formación profesional ocupacional.

Artículo 21.º Modificación, suspensión y extinción de las ayudas.

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.Nueve de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para 1996, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, otorgadas por esta u otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o del Convenio suscrito.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 28/1995, si la entidad colaboradora en el desarrollo de las acciones formativas incumpliera alguno de los extremos exigidos en el citado Decreto, en esta Orden, en los Convenios de Colaboración o Resoluciones de concesión de subvención y demás normativa aplicable, así como en caso de falsificación de datos o cualquier otra acción fraudulenta, tendrá lugar la suspensión de la ayuda concedida.

Tres. Los supuestos previstos en el apartado anterior podrá ser igualmente motivo para que, previa audiencia al interesado, se origine la resolución del convenio, se ordene la extinción, total o parcial de la subvención, y en virtud de lo establecido en la normativa legal aplicable, tenga lugar la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Cuatro. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes Resoluciones, y/o Convenios de Colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del Organo competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 28/1995, de 21 de febrero. Si se efectuaron modificaciones sin la citada autorización, se considerará extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Cinco. La asistencia de los alumnos a los cursos será gratuita, y la percepción de cualquier cantidad por tal concepto por parte de la entidad que lo imparta será causa de extinción de la subvención e implicará la obligación de devolver la cantidad indebidamente percibida, sin perjuicio de la aportación de la empresa prevista en el artículo 11.Dos de esta Orden para el supuesto de alumnos ocupados.

Seis. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 21.Trece y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996.

Artículo 22.º Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas o de las condiciones impuestas para su realización en la Resolución o Convenio, salvo autorización

formal del cambio producido por parte del órgano competente.

b) Subcontratación de la ejecución de los cursos aprobados con un tercero no autorizado como agente externo.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las empresas en el Convenio suscrito al efecto para la realización de las prácticas profesionales complementarias.

d) Incumplimiento por parte de la Entidad o, en su caso, del agente externo, de la obligación de justificar los gastos realizados de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Orden, así como en la Resolución o Convenio que se suscriba al efecto.

e) Obtención de las subvenciones o compensaciones correspondientes sin reunir las condiciones requeridas para ello en el Decreto 28/95, de 21 de febrero.

f) Incumplimiento total o parcial del compromiso de contratación asumido en su caso por la entidad, salvo que el órgano competente para resolver estime la concurrencia de causa suficientemente justificada para ello, que deberá hacerse constar en la Resolución motivada al efecto.

g) Suspensión de la acción formativa por cualquiera de las causas previstas en esta Orden.

h) Incumplimiento de la obligación de justificar.

i) Cualquier otro incumplimiento de disposiciones legales o normativas aplicables.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todo lo no dispuesto en esta Orden será de aplicación supletoria el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, Orden de 13 de Abril de 1994, de desarrollo del citado Decreto, modificada por orden de 20 de Septiembre de 1995, o normas que lo sustituyan y/o desarrollen.

Segunda. La excepción prevista en el artículo 13.Tres del Decreto 28/1995, para la participación en la ejecución de los programas del mismo de entidades que sin estar homologadas como centro colaborador, reúnan las condiciones técnico-docentes exigibles para ello, será autorizada con carácter previo por el Director General de Formación Profesional y Empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 27, 28 y 29 la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y con las entidades privadas

sin ánimo de lucro para la satisfacción de las necesidades sociales de los individuos y colectivos de población que por sus circunstancias lo precisen.

En respuesta al mandato de esta Ley, el Plan Andaluz de Servicios Sociales, ordena y racionaliza los recursos del Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales para obtener su mayor rentabilidad social, estableciendo las pautas de actuación a seguir en el período 1993-1996, entre las cuales se enmarca esta convocatoria de ayudas públicas.

Por otra parte, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogada para el presente año, incluye los créditos necesarios para hacer frente a la contribución financiera de la Junta de Andalucía para el desarrollo de los programas y servicios cuya competencia corresponde al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Por todo lo cual, se procede a regular con la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para el ejercicio de 1996, determinándose, asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas correspondientes al área competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1996.

Artículo 2. Destinatarios.

Las ayudas correspondientes al área competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales tienen por finalidad la atención a los siguientes colectivos:

- Primera Infancia.
- Personas Mayores.
- Personas con Minusvalía.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria:

a) Las ayudas para: Atención al niño, drogodependientes, migraciones (incluidas las guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades), minorías étnicas y grupos con graves problemas sociales, reguladas en su propia convocatoria.

b) El mantenimiento, los programas y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios, regulados por su propia normativa, así como las ayudas a intervenciones de carácter comunitario contempladas en la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la cooperación con los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 4. Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser individuales o institucionales:

1. Se consideran ayudas individuales, las concedidas a personas físicas que precisen del servicio, bien o tratamiento para el que se concede la ayuda y reúnan los requisitos específicos exigidos para ello, según lo establecido en el capítulo III de la presente Orden.

2. Se consideran ayudas institucionales, las destinadas a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales de los colectivos mencionados en el artículo 2.

Artículo 5. Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios en los términos que se especifican en los respectivos capítulos de la misma, reguladores de las distintas modalidades de ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de esta convocatoria se realizará a través de los capítulos IV y VII del presupuesto del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

Artículo 7. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1. Las entidades y personas subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que determinen la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2. La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas institucionales e individuales se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo las contempladas en el apartado siguiente, así como en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán:

a) Solicitudes de ayudas que den lugar a subvenciones o convenios efectuados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de ámbito superior al provincial, para la financiación de entidades, centros y programas de carácter supraprovincial, o planes de ordenación de los mismos.

b) Solicitudes de ayudas de carácter institucional por motivo de urgencia social.

3. En los supuestos de acuerdos o convenios marco suscritos a nivel regional, que den lugar a la realización de convenios provincializados, no será necesario la presentación de solicitud para la formalización del convenio provincial.

Artículo 9. Plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas institucionales será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se exceptúan del plazo anterior las ayudas de urgencia social, previstas en el artículo 27 de esta Orden, que no están sujetas a plazo límite de solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas individuales será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 11. Instrucción de expediente y constitución de Junta Técnica.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados sus defectos, en su caso, la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales o la Dirección Gerencia, procederán a la instrucción de los expedientes oportunos y a la constitución de la correspondiente Junta Técnica, que deberá emitir informe previo a su resolución.

2. Quedarán exceptuadas del informe de las Juntas Técnicas las solicitudes de ayudas de urgencia social a que se refiere el artículo 27.

Artículo 12. Criterios generales de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta:

a) La aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las entidades solicitantes, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación. En todo caso se computarán como ingresos las cantidades que deban aportar los beneficiarios de centros y servicios objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia para centros y servicios propios y concertados del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) El número de personas beneficiarias, su nivel económico y la distribución geográfica de las actividades o servicios a desarrollar.

c) La experiencia de los solicitantes en la realización de los programas o actividades que presenten para su financiación.

d) Que las actividades y servicios tiendan al desarrollo y cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía.

e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

f) Para la concesión de las ayudas individuales se atenderá a criterios tales como la renta per cápita y la necesidad de la prestación. Asimismo se valorarán las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

Artículo 13. Competencia para resolver.

La resolución de las ayudas, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la celebración de la Junta Técnica, corresponderá a los siguientes órganos directivos:

a) A la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las ayudas a que se refiere el artículo 8.2.

b) En los demás casos, a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En este último supuesto, y sólo para el caso de ayudas institucionales, con carácter previo a la resolución de los expedientes, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto. Se exceptúan de este trámite las ayudas para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la ayuda una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

Artículo 14. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas institucionales a que hace referencia el artículo 8.1 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las condiciones y plazos establecidos en su propia norma reguladora.

Contra la resolución de las ayudas señaladas en el artículo 8.2 podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales conforme a lo indicado en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cuantía no justificada.

Artículo 16. Régimen sancionador.

La falta de justificación de una ayuda será calificada como infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

CAPITULO II AYUDAS INSTITUCIONALES

Sección 1.ª Modalidades, documentación y justificación

Artículo 17. Modalidades.

1. Podrán concederse ayudas institucionales para los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento.
- b) Programas.
- c) Equipamiento.
- d) Adquisición.
- e) Construcción.
- f) Ampliación y/o Reforma.

g) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Artículo 18. Documentación de carácter general.

1. Documentación a presentar para todas las modalidades:

a) Solicitud por cada modalidad de ayuda presentada conforme al modelo que figura como anexo núm. 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades, o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes quedan exceptuados de la obligación de formular solicitud para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden que se concedan a través de convenios.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de su propuesta de resolución.

d) En los casos de aquellas modalidades de ayudas en los que se dé preferencia a las solicitudes de entidades públicas o privadas que aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá recogerse dicho compromiso en certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que ostente la mayor representación de la entidad.

e) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

f) Memoria explicativa de la ayuda solicitada.

g) Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la entidad solicitante, o del centro para el que se solicita ayuda.

2. Para el sector de Primera Infancia se adjuntará, además, la siguiente documentación:

a) Guarderías Laborales:

a.1. Certificado suscrito por el responsable de la guardería solicitante que acredite los siguientes extremos:

- Número de menores de 4 años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

- Que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/93, de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA núm. 39, de 17 de abril).

b) Guarderías no Laborales:

b.1. Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/93, antes citado.

Artículo 19. Justificación con carácter general para todas las modalidades.

Para todas las modalidades, el modo de justificar el empleo de la subvención consistirá, como mínimo, en la acreditación documental de que ha sido realizada la obra, adquiridos los bienes, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/88, de 5 de abril (BOJA núm. 45, de 10 de junio), por el que se regula el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Asimismo, podrá justificarse con carácter previo al abono de la subvención, el empleo íntegro de su importe, pudiéndose proceder, en tal caso, al pago del 100% de lo subvencionado.

En el caso de las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales, serán justificadas en la forma prevista en el artículo 38 del Decreto 149/1988, además de lo requerido anteriormente, pudiéndose presentar, en este caso, fotocopias de los documentos originales compulsadas por la propia Corporación Local beneficiaria.

Artículo 20. Ayudas para Mantenimiento.

a) Son ayudas para mantenimiento las destinadas a sufragar los gastos de personal y los generales de funcionamiento de centros, entidades y servicios, que podrán solicitar hasta el 100% del presupuesto anual de la entidad.

b) Documentación específica:

- Ficha técnica institucional conforme al modelo que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Gerencias Provinciales o en la Dirección Gerencia, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Justificación específica:

El plazo para la justificación será de tres meses, una vez se haya hecho efectivo el pago, y podrá realizarse mediante la aportación, en su caso, de la siguiente documentación:

- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Gastos de funcionamiento de servicios (energía eléctrica, arrendamientos, teléfono, seguros, limpieza, así como alimentación en los centros residenciales y de media pensión).

- Gastos varios de pequeña cuantía (los comprobantes de pago deberán venir acompañados de certificación de la entidad beneficiaria, por el total de dichos gastos, en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida).

- Los gastos de viajes, dietas y locomociones podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o abonos a personas con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del segundo grupo, acompañados de certificación de que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

Artículo 21. Ayudas para la realización de Programas.

a) Son ayudas para la realización de programas, las destinadas a llevar a cabo actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado.

Los criterios y prioridades para la concesión de estas ayudas serán, además de los señalados en el artículo 12, los contenidos en la Sección 3.ª de este Capítulo.

b) Documentación específica:

- Propuesta de programas a realizar, conforme al modelo que facilitarán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las Gerencias Provinciales o Dirección Gerencia, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Justificación específica:

El plazo de justificación será de tres meses una vez hecho efectivo el pago y podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año 1996, siempre que se refieran a las actividades incluidas en los programas subvencionados por la vigente convocatoria.

Se requerirá una Memoria global justificativa de las actividades desarrolladas con expresión de todos aquellos datos que hagan comprensible la documentación aportada.

Artículo 22. Ayudas para Equipamiento.

a) Son ayudas para equipamiento las destinadas a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro o entidad para la consecución de sus objetivos.

Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Documentación específica:

- Si el centro fuese de nueva creación, autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 19 de mayo).

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia.

- Dos presupuestos de las posibles entidades o empresas suministradoras, en los que se contemplen el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por la factura en el caso de adquisición anticipada.

c) Justificación específica:

Las ayudas de equipamiento se justificarán dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo su pago, mediante la presentación de las facturas originales correspondientes. Los bienes de equipamiento adquiridos deberán ser coincidentes con los previstos en la resolución de concesión que, a su vez, estarán en relación con la petición formulada.

Artículo 23. Ayudas para Adquisición.

a) Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a la prestación de servicios sociales.

Las unidades de día, los centros ocupacionales y residenciales, cuya adquisición sea subvencionada a través de esta convocatoria, deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

b) Documentación específica:

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

- Certificado actualizado del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor, así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.

c) Justificación específica:

Se justificará en el plazo de seis meses una vez efectuado el pago, mediante la presentación de certificaciones del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de ayuda. En el caso de ayudas para adquisición de inmuebles destinados a centros de día y residenciales deberá aportarse, asimismo, la declaración a que se refiere el apartado a) de este mismo artículo.

Artículo 24. Ayudas para Construcción.

a) Son ayudas para la construcción las destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores que vayan a dedicarse a la prestación de servicios sociales.

Tendrán prioridad para su concesión:

1. Las solicitudes de ayuda para la continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 25% del presupuesto total de la obra.

2. Las solicitudes de ayuda para la nueva construcción de obra de iniciativa pública, siempre que la entidad solicitante se comprometa a financiar al menos un 50% del presupuesto total de la obra.

En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, sin que el número de ejercicios sea superior a cuatro, de conformidad con el artículo 39 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollado por el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Las unidades de día, los centros ocupacionales y residenciales cuya construcción sea subvencionada a través de esta convocatoria, deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en cantidad mínima del 50% de sus plazas.

b) Documentación específica:

- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 19 de mayo), o certificación acreditativa de haberla solicitado, expedida por el órgano responsable del Registro mencionado.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

En el caso de ayudas de gastos plurianuales, sólo será necesario la presentación de dicha documentación el primer ejercicio de concesión de la subvención.

c) Justificación específica:

Estas ayudas se justificarán en el plazo de seis meses una vez efectuado el pago, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, que deberán ajustarse al proyecto de ejecución. No obstante, notificada la resolución favorable de concesión de la ayuda, y antes del pago de la misma, deberá contarse con la autorización administrativa previa ya señalada, y presentar dicho proyecto de obra visado por el Colegio de Arquitectos o Colegio Profesional competente, si se tratase de entidades privadas sin fin de lucro.

En el caso de ayudas para la construcción de centros de día y residenciales, deberá aportarse, asimismo, la declaración a que se refiere el artículo 23.a) de la presente Orden.

Artículo 25. Ayudas para Reforma y/o Ampliación.

a) Son ayudas destinadas a reformar o ampliar inmuebles dedicados a la prestación de servicios sociales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellos se presta.

Tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en las que la entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, en que podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra.

En las concesiones de estas ayudas podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se conceda la subvención, de conformidad con lo anteriormente indicado en el artículo anterior.

b) Documentación específica:

- Autorización administrativa previa a que hace referencia el Título II del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o certificación acreditativa de haberla solicitado, expedida por el órgano responsable del Registro mencionado.

En el caso de obras cuya cuantía no exceda de 5.000.000 ptas., será suficiente la presentación de un presupuesto detallado firmado por el contratista. No obstante, en el caso de Corporaciones Locales, podrá sustituirse dicho presupuesto por un proyecto de obra firmado por el técnico municipal correspondiente.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble para el que se concede la ayuda será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

c) Justificación específica:

Se realizará conforme a lo indicado en el artículo 24.c). No obstante, si la cuantía de la obra fuese inferior a 5.000.000 ptas., se justificará mediante facturas originales acorde con la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 26. Ayudas para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

a) Estas ayudas tendrán por objeto la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

En las concesiones de estas ayudas con carácter general, tendrán preferencia aquellas solicitudes en las que la entidad solicitante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de obras de reparación simple, donde podrá subvencionarse el 100% del presupuesto total de la obra.

En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades en la eliminación de barreras:

- En los elementos urbanísticos: Rebaje de bordillos y construcción de rampas.
- En los elementos urbanísticos: Rebaje de bordillos y construcción de rampas.
- En los elementos arquitectónicos: En los edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

b) Documentación específica:

En el supuesto de centros de servicios sociales, lo exigido para las ayudas de reforma y/o ampliación.

En los casos de entidades de servicios sociales que soliciten ayuda para la eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de servicios sociales, la documentación a aportar será:

- Ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.
- Calendario previsto de obras.
- Certificación actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa del domicilio del inmueble objeto de las ayudas, y de que está libre de cargas.

En aquellos casos en que la obra a realizar sea en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario.

- Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992.

c) Justificación específica:

Se realizará conforme a lo indicado en el artículo 24.c).

Artículo 27. Ayudas de Urgencia Social.

a) Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones consideradas de urgencia social, cuya apreciación corresponderá, en todo caso, a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Asimismo podrán contemplarse necesidades extraordinarias vigentes que hayan podido generarse en anteriores ejercicios presupuestarios.

b) Documentación y justificación específicas:

Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la modalidad de que se trate.

Sección 2.ª Pago

Artículo 28. Forma de pago.

El pago de estas ayudas se realizará de una vez o fraccionadamente, con sujeción a las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

Sección 3.ª Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos

Subsección 1.ª Primera Infancia

Artículo 29. Destinatarios de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta subsección irán dirigidas a aquellas entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de interés para el sector de población compuesto por niños con edad comprendida entre 0 y 4 años.

2. Asimismo, podrán acogerse a estas ayudas:

- a) Las guarderías de las Entidades Públicas y Privadas, sin ánimo de lucro.
- b) Las guarderías clasificadas como laborales con arreglo a la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1984 (BOJA núm. 59 de 15 de junio).

Las ayudas para las guarderías a que se refiere la letra a) del apartado anterior, se concederán para la atención de niños cuyas plazas se hayan cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/1993 de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA núm. 39 de 17 de abril).

3. Excepcionalmente podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

4. Se valorará para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

- a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.
- b) Las que faciliten la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.
- c) Las que acojan a hijos de familias monoparentales.
- d) Las que cubran un horario laboral amplio y presten servicio de comedor.
- e) Las que cuenten con condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida.

Subsección 2.ª Personas Mayores

Artículo 30. Destinatarios de las ayudas.

1. Las ayudas que recoge esta subsección irán dirigidas a aquellas entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y centros, que presten atención a colectivos de personas mayores de 60 años cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. Podrán concederse ayudas institucionales para:

a) Centros de Día, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de las personas mayores para la mejora de su integración social.

b) Residencias y otros tipos de alojamiento alternativos, entendidas como centros destinados a servir de vivienda permanente o temporal, común a personas mayores, en las que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades por otros medios. En el caso de ayudas de mantenimiento, se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales centros, que no sean beneficiarios de prestaciones de igual naturaleza reguladas en la presente Orden. Con carácter general, en la concesión de estas ayudas tendrán prioridad las destinadas a residencias asistidas.

c) Unidades de Día, entendidas como establecimientos ubicados, preferentemente, en Centros de Día y/o Residencias, que ofrecen atención integral durante el día a las personas mayores que presentan carencias tanto en su situación psicofísica como social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno familiar.

d) Programas dirigidos a la realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.

e) Programas de preparación a la jubilación para aquellos colectivos que, sin reunir los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo, estén próximos a cesar en su actividad laboral.

f) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, de conformidad con el Decreto 72/1992, y con el art. 26 de la presente Orden.

Subsección 3.ª Personas con Minusvalía

Artículo 31. Destinatarios de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta subsección irán dirigidas a aquellas entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y centros, que tienen por objeto atender las necesidades de las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, así como las presuntamente minusválidas, y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2. Su concesión se efectuará con arreglo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes, así como al Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía.

Artículo 32. Finalidades.

Podrán concederse ayudas institucionales, preferentemente, para:

a) Servicios de estimulación precoz, que son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 4 años con minusvalía o presunta minusvalía.

b) Servicios de recuperación médico-funcional, que son aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con minusvalía o presunta minusvalía, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en tareas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo, regulados por su propia normativa.

d) Unidades de Día, que son aquellos servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral a personas mayores de dieciséis años, con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica.

e) Centros Residenciales:

e.1. Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

e.2. Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con deficiencia mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no puedan ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos dispositivos dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas.

f) Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalía.

g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, que estarán reguladas de conformidad con el Decreto 72/1992 y el artículo 26 de la presente Orden.

h) Adquisición de vehículos de motor, adaptados al transporte de las personas con movilidad reducida.

Artículo 33. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías máximas a conceder por mes y plaza, serán las a continuación relacionadas:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000 pesetas.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000 pesetas.
- Centro ocupacional: 15.000 pesetas.
- Unidad de día con comedor y transporte: 40.000 pesetas.
- Unidad de día con comedor o transporte: 35.000 pesetas.
- Unidad de día: 30.000 pesetas.
- Residencia de adultos: 30.000 pesetas.
- Residencia de gravemente afectados: 70.000 ptas.
- Servicio de estimulación precoz y recuperación medicofuncional: 15.000 pesetas, cada uno.

En cuanto a la cuantía del resto de las finalidades recogidas en el artículo anterior, estarán en función del coste de la actividad de que se trate, del orden de prioridades que se fije y de las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO III AYUDAS INDIVIDUALES

Sección 1.ª Procedimiento

Artículo 34. Destinatarios y objeto de las ayudas. Estas ayudas irán dirigidas a:

1. Colectivos de personas, mayores de 60 años, que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. Personas con minusvalía o presunta minusvalía física, psíquica o sensorial, cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

Asimismo, tendrán por objeto aquellas necesidades detectadas o aparecidas durante 1996 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9.2, así como las surgidas dentro de los meses de noviembre y diciembre de 1995 que no fueron recogidas por la Convocatoria anterior.

Artículo 35. Documentación a presentar.

Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud por cada modalidad de ayuda presentada conforme al modelo que figura como anexo núm. 2 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia del DNI del solicitante y del posible beneficiario en su caso, para los mayores de 16 años.

c) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.

d) Declaración expresa responsable del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

e) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

Sección 2.ª Pago y justificación de gastos

Artículo 36. Pago y justificación de gastos.

El pago de las ayudas individuales se realizará con las limitaciones establecidas en la normativa vigente, debiendo justificarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo mediante la presentación de facturas originales. Las fotocopias compulsadas de las mismas obrarán en poder del órgano competente y en los originales quedará constancia de que han servido de justificación por la cantidad otorgada.

Asimismo podrá justificarse el empleo íntegro del importe de la ayuda, con carácter previo al abono de la misma, en cuyo caso podrá procederse al pago del 100% de la subvención.

Sección 3.ª Disposiciones específicas para las ayudas individuales de Personas Mayores

Artículo 37. Finalidades.

Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis:
 - Requisito específico: No superar el 75% del salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.
 - Documentación específica: Prescripción facultativa de la prótesis solicitada y dos presupuestos de diferentes casas suministradoras, en caso de no presentarse factura.
 - Cuantía máxima para prótesis dentales, auditivas y oculares: 50.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar:
 - Requisito específico: No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.
 - Documentación específica: Dos presupuestos de contratistas distintos y memoria explicativa de la adaptación a realizar.
 - Cuantía máxima: 600.000 ptas.

c) Asistencia temporal o permanente en centros residenciales o unidades de estancia diurna.
 - Requisitos específicos: Que el solicitante no ocupe plaza concertada y que no supere el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.
 - Cuantía máxima: para Residencias de Válidos, 30.000 ptas.; para Residencias Asistidas: 70.000 ptas.

d) Otras ayudas técnicas.

- Requisito específico: No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

Sección 4.ª Disposiciones específicas para las ayudas individuales de personas con minusvalía.

Artículo 38. Solicitantes y fines.

1. Podrán solicitar ayudas individuales:

a) Las propias personas con minusvalía.
 b) Sus padres, representantes legales o guardadores en su caso.

2. Las personas con minusvalía mayores de 60 años sólo podrán presentar solicitud para una determinada prestación, por uno de los dos colectivos destinatarios de las ayudas individuales: Personas mayores o personas con minusvalía.

3. Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Rehabilitación.
 b) Asistencia en instituciones o centros.
 c) Movilidad y comunicación.
 d) Promoción e integración laboral.
 e) Ayudas complementarias.

Artículo 39. Ayudas de rehabilitación.

1. Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando la persona con minusvalía no pueda ser atendida en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

- Requisito específico: Dictamen del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.).

2. Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz, entendida conforme a la definición establecida en el artículo 32 y con la misma cuantía máxima mensual fijada por el artículo 33 de esta misma Orden.

b) Recuperación médico funcional: Dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con minusvalía o presunta minusvalía, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas, y siempre que sean continuidad de años anteriores:

- Fisioterapia.
 - Psicomotricidad.
 - Terapia de lenguaje.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellas personas con minusvalía que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en centros de la Administración sanitaria.

Cuantía máxima mensual: 13.000 ptas. por tratamiento.

3. La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 35.000 ptas. mensuales.

Artículo 40. Ayudas para asistencia en instituciones o centros.

Las ayudas para asistencia en instituciones o centros podrán comprender las que se otorguen para Centros Ocupacionales. Unidades de Día, Residencias de adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de la situa-

ción particular de las personas con minusvalías mayores de 16 años.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la administración educativa.

Los centros anteriores serán entendidos conforme a las definiciones establecidas en el artículo 32 de esta Orden. Las finalidades de las ayudas y las cuantías máximas a conceder por mes y plaza serán las mismas que figuran en el artículo 33.

Requisitos específicos:

- Que el solicitante no ocupe plaza concertada.
- No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.
- Para la primera ayuda, dictamen del E.V.O.
- Para las sucesivas, informe de un técnico de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Preferentemente del E.V.O.

Artículo 41. Ayudas de movilidad y comunicación.

1. Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con minusvalía con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de sillas de ruedas eléctricas. Cuantía máxima: 400.000 ptas.

Requisito específico: Informe de un técnico de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, preferentemente del E.V.O.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente podrán concederse ayudas para viviendas no adaptadas en el caso de personas cuya movilidad no precise de tal adaptación.

Requisitos específicos:

- No haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual.

- No superar el importe del salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

- Informe de un técnico de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, preferentemente del E.V.O.

- Documentación específica: Dos presupuestos de contratistas diferentes y memoria explicativa de la adaptación a realizar.

- Cuantía máxima: 600.000 ptas.

c) Obtención del Permiso de conducir:

Requisitos específicos: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al informe del E.V.O.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

d) Adquisición de vehículo a motor:

Requisitos específicos: Que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte, conforme al informe del E.V.O., y que posea el permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo que pretenda adquirir, garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

e) Adaptación de vehículos a motor: Podrán solicitar esta ayuda el representante legal de personas con minus-

valía menores o incapacitados, gravemente afectados en su movilidad, que precisen de sillas de ruedas para desplazarse.

Requisitos específicos: Los mismos que los indicados en el apartado d) de este mismo artículo, excepto la declaración expresa responsable que no se requerirá cuando el solicitante sea el representante legal.

Cuantía máxima: 100.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

Requisito específico: Prescripción médica.

Cuantía máxima: Coste real.

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas:

Se entenderán como ayudas técnicas las que potencien la relación con el entorno de aquellas personas con minusvalía a los que el grado o naturaleza de su deficiencia les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Requisito específico: No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

- Prescripción de un técnico del E.V.O.

- Cuantía máxima: Coste real del mismo.

h) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: Necesidad comprobada por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cuantía máxima: Coste real.

Artículo 42. Ayudas de promoción e integración laboral.

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con minusvalía, tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisitos específicos:

- Dictamen del E.V.O.

- Que la persona que las necesite sea mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.

Cuantía máxima mensual: 30.000 ptas.

Artículo 43. Ayudas complementarias.

1. Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores.

Requisitos específicos: De acuerdo con los requisitos señalados en la ayuda básica. En el caso de que sea complementaria de ayuda de otro organismo, informe de un técnico del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

2. Podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, esté o no subvencionado por esta Convocatoria, y siempre que no estén contempladas por las administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar gastos de desplazamiento de la Persona con minusvalía desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con minusvalía gravemente afectadas en su movilidad, que estén impedidas para utilizar los medios de transporte ordinarios.

Cuantía máxima mensual:

a.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 ptas.

a.2. Transporte especial: 15.000 ptas., incluido acompañante, en su caso.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la no existencia de este servicio en el centro

o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.

- Cuantía máxima:

b.1. Ayudas que se soliciten para personas con minusvalía atendidas en centros o instituciones: 75.000 ptas. por año o curso según los casos.

b.2. Ayudas individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales.

c) Las ayudas de residencia o alojamiento podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con minusvalía por la inexistencia de centros o instituciones, o existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

- Cuantía máxima:

c.1. Ayudas para residencia en centro, incluido comedor: 100.000 ptas. anuales.

c.2. Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 15.000 ptas. mensuales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las vacantes que se produzcan en las guarderías infantiles que quieran acogerse en lo sucesivo a las subvenciones de esta Convocatoria deberán ajustar el procedimiento de adjudicación de plazas al baremo establecido en el Decreto 40/1993, de 13 de abril (BOJA núm. 39, de 17 de abril). En el procedimiento de selección se dará participación a las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Asimismo, se establecerá un porcentaje de plazas destinadas a los casos en que concurren circunstancias de especial necesidad.

Segunda. Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para poder celebrar los convenios a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES SOLICITUD INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD CIF

Número Registro Entidades Tfn.

Domicilio social Provincia

Localidad C.P.

NOMBRE DEL CENTRO (Sólo en caso de que la Entidad solicite para un Centro):

Número Registro del Centro CIF

Domicilio social Tfn.

Localidad Provincia

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C.P.

N.I.F. Fecha de nacimiento

Domicilio Tfn.

Localidad Provincia

E X P O N E:

Que conociendo la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.996, regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha de y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

S O L I C I T A:

Ayuda INSTITUCIONAL dentro del Sector de:

Primera Infancia Personas con minusvalía Personas mayores

MODALIDAD	CUANTIA	
1. Mantenimiento	R
2. Programas	A
3. Equipamiento	A
4. Adquisición	R
5. Construcción	A
6. Reforma/ampliación	R
7. Eliminación Barreras Arq. y Urbanist.	A

DATOS BANCARIOS: Deberán ser diligenciados por la entidad

Titular: NIF o CIF:

Nombre del banco:

Domicilio: C.P.

Localidad: Provincia:

Nº Entidad: Nº Oficina: Nº Cuenta:

En a de de 1.99...

Fdo.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES SOLICITUD INDIVIDUAL

D./Dña: N.I.F.

Fecha de nacimiento Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Tfno. en su propio nombre o representado legalmente por

D./Dña. N.I.F.

Domicilio Localidad

Provincia C.P. Tfno.

E X P O N E:

Que conociendo la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales del ámbito competencial del I.A.S.S., para el ejercicio 1.996, regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha de y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

S O L I C I T A

Ayuda INDIVIDUAL dentro del Sector de:

Personas con minusvalía
Personas mayores

CONCEPTO: CUANTIA:

Documentos que se acompaña:

1.
2.
3.
4.
5.

DATOS BANCARIOS: Deberán ser diligenciados por la entidad

Titular: NIF o CIF:

Nombre del banco:

Domicilio: C.P.

Localidad: Provincia:

Nº Entidad: Nº Oficina: Nº Cuenta:

En a de de 1.99...

Fdo:

ORDEN de 25 de enero de 1996, por la que se convocan para el curso 1996/97, plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y se hacen públicos los precios que regirán en las mismas.

El Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé en su artículo 5.º que las solicitudes de nuevo ingreso para la adjudicación de plazas en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán en los plazos que se determinen en las respectivas convocatorias anuales.

Por otra parte, el Acuerdo de 29 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece, en el párrafo último de su artículo 2.º, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo, que

deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1.º El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1996/97, será desde el día 1 hasta el 20 de marzo, ambos inclusive.

Artículo 2.º Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado oficial que se encuentra a disposición del público en las Guarderías y Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y que se publica como Anexo a esta Orden.

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5.º del Decreto 61/90, de 27 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 40/93, de 13 de abril, serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.º La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a las reglas y baremo aprobados mediante la disposición citada en el artículo anterior, notificándose a

los solicitantes admitidos el plazo para formalizar la inscripción y la tarifa que les corresponda abonar.

Artículo 4.º La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de las Guarderías Infantiles, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, queda actualizado en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo, con arreglo al siguiente baremo:

Rnpcf igual o inferior a 1/2 S.M.I.: 0 ptas.

Rnpcf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.: 3.423 ptas.

Rnpcf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.: 6.847 ptas.

Rnpcf entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I.: 11.411 ptas.

Rnpcf entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I.: 17.118 ptas.

Rnpcf mayor a 2 S.M.I.: 22.823 ptas.

Rnpcf: Renta Neta Per Cápita Familiar.

S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ

Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO



Gerencia Provincial

Curso.- _____ / _____
 N° Solicitud.- _____
 N° Reserva...- _____

SELLO REGISTRO:

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

SOLICITUD DE INGRESO O RESERVA DE PLAZA EN GUARDERIAS INFANTILES

1.-DATOS DEL SOLICITANTE

1° Apellido.- _____ 2° Apellido.- _____ Nombre.- _____
 Vecino de.- _____ Provincia de.- _____
 con domicilio en C/Pza./Avda.- _____ N°.- _____ Código Postal.- _____
 y con D.N.I. n°.- _____ Teléfono.- _____ Relación con el niño.- _____

2.- DATOS DEL NIÑO

1° Apellido.- _____ 2° Apellido.- _____ Nombre.- _____
 Nacido en.- _____ Provincia.- _____
 Fecha de nacimiento.- ____/____/____ Nombre del Padre.- _____ Nombre de la Madre.- _____
 Minusválido.- NO
 SI Fecha de calificación del Centro Base ____/____/____ N° expediente.- _____

3.-GUARDERIAS QUE SOLICITA (por orden de preferencia)

1.- _____
 2.- _____
 3.- _____

4.- SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR (U.F.)

N° de integrantes de la U.F.- _____ Ingresos del último año de la U.F.- _____ Renta per cápita familiar.- _____

5.- CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U.F.)

1. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Orfandad total, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges (20 puntos)

Familia incompleta:
 - Abandono o internamiento penitenciario de uno de los cónyuges o situación grave conflictividad (10 puntos)
 - En familias monoparentales, propiamente dichas, siempre que no se den las circunstancias anteriormente expresadas (5 puntos)

Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65% (10 puntos)

Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64% o incapacidad laboral absoluta (5 puntos)

Incapacidad absoluta legalmente reconocida de otros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio (5 puntos)

Otras circunstancias graves acreditadas (hasta 6 puntos)

TOTAL.- _____

2. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar (4 puntos)

Hijo de emigrante temporero (padre y madre)(2 puntos)

Familia numerosa (2 puntos)

Hermanos menores de 4 años (independientemente del nº)(2 puntos)

Ubicación del domicilio en la zona geográfica de influencia de la guardería solicitada, en su caso, en primer lugar, siendo de aplicación sólo respecto del ingreso en la misma, que será determinado por la Comisión de Valoración (2 puntos)

TOTAL.- _____

3. Tener un hermano en la guardería (2 puntos)

En el supuesto de empate a puntos se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación dentro del apartado 5º, en los números 1, 3, 2, y en igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el apartado 4º (Situación Económica). Si persiste el empate se aplicará el criterio de menor renta neta per cápita familiar.

6.- DECLARACION, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en éste impreso son ciertos,
 En _____, a _____ de _____ de 1.99____ Firma del interesado: _____
 Firmado: _____

VER NOTAS AL DORSO

SR.GERENTE PROVINCIAL DEL I.A.S.S.

NOTAS IMPORTANTES

- 1.- Plazo de presentación de las solicitud: Será el que determine la convocatoria anualmente.
- 2.- Lugar de presentación: En la propia Guardería.
- 3.- Documentación a adjuntar a la solicitud de nuevo ingreso:
 - Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - Declaración de la Renta 1994
 - Documentación acreditativa de los ingresos netos que percibieron los distintos miembros de la unidad familiar durante 1995
 - Justificantes del resto de las circunstancias alegadas.
- 4.- El solicitante se compromete, en el caso de serle adjudicada la plaza, a confirmar o negar su aceptación en el plazo que se le indique.
- 5.- Documentación a presentar a la inscripción en la Guardería. Deberá aportarse certificado médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad contagiosa y la cartilla de vacunación del niño.
- 6.- La Administración podrá recabar los informes o documentos que considere necesarios para comprobar la veracidad de los datos reflejados por el solicitante. La negativa a facilitarlos provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 7.- La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 8.- La cuantía de los precios mensuales a satisfacer durante el próximo curso será la que se encuentre vigente a la fecha de adjudicación de plazas.
- 9.- Los datos consignados en esta solicitud son confidenciales incurriendo en responsabilidad el funcionario que los utilice para fines distintos a su valoración y comprobación (Art. 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y Arts. 367, 368 del Código Penal).
- 10.- Situación económica.
 - 1.1. Se valorará en función de la "renta per cápita familiar", entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

Rnpctf igual o inferior a 1/2 S.M.I.	10 puntos.
Rnpctf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.	8 puntos.
Rnpctf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.	5 puntos.
Rnpctf entre 1 S.M.I. y 1.5 S.M.I.	2 puntos.
Rnpctf entre 1.5 S.M.I. y 2 S.M.I.	1 puntos.
Rnpctf mayor a 2 S.M.I.	0 puntos.
 - 1.2. A estos efectos, se considerará unidad familiar la unidad Convivencial constituida por dos o más personas relacionadas:
 - a) Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.
 - b) Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
 - c) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir de los representantes de la unidad familiar.



Gerencia Provincial

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

NOMBRE DEL SOLICITANTE

En relación a la solicitud para el ingreso de mi hijo/a en la guardería infantil para el curso, presento la siguiente documentación (señalar con una cruz en el recuadro correspondiente) :

- Fotocopia del Libro de Familia o Partida de nacimiento en su caso.
- Certificado de Convivencia del Ayuntamiento.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS NETOS DEL ULTIMO AÑO DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Declaración de la Renta de 1994
- Certificado de Haberes de 1995
- Certificado de subsidios del P.E.R.
- Pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F.
- Certificado por la cuantía de las Pensiones percibidas del INSS, IASS, MUFACE,...
- Certificado del INEM por la cuantía del subsidio de desempleo y/o ayuda familiar.
- Declaración Jurada responsable.
- Informes de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Certificados de la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.
- Certificado de incapacidad absoluta o gran invalidez.
- Certificado legal de minusvalía.
- Otros :

Fecha/...../.....

Fdo.:

A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCION (Bastanteo de documentos)

Supervisado Fecha/...../.....
Pendiente de entrega de documentación
LA DIRECCION,

Supervisado Fecha/...../.....
Conforme
LA DIRECCION,



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA
 (Referidos al curso anterior)

Curso / N° Solicitud
 N° Reserva

1.- MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO

D.N.I.	Apellidos y nombre	Parentesco	Actividad	Año nacimiento
1.....				
2.....				
3.....				
4.....				
5.....				
6.....				
7.....				
8.....				
9.....				
10.....				

2.- DECLARACION DE RENTAS DE LA FAMILIA (Ver instrucciones al dorso)

	A	B	(A-B)
	Rendimientos Integros	Gastos deducibles	Rendimientos Netos
1. Rendimientos del trabajo, subsidio de desempleo y pensiones			
2. Rendimientos del capital mobiliario			
3. Rendimientos del capital inmobiliario			
4. Rendimientos de actividades profesionales o artísticas			
5. Rendimientos de actividades empresariales y agrarias			
6. Otros rendimientos			
.....			
.....			
.....			
TOTAL RENDIMIENTOS NETOS			

3.- DECLARACION, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos contenidos en este impreso son ciertos.

En a de de 199.....

FIRMA

Fdo:

1771005

INSTRUCCIONES

Se declararán todos los rendimientos obtenidos durante el año en curso por todos los miembros de la familia relacionados en el bloque nº 1

Los rendimientos netos se calcularán por diferencia entre los rendimientos íntegros y sus correspondientes gastos deducibles.

Para el cómputo de los ingresos íntegros y los gastos deducibles se seguirán los siguientes criterios

1. Rendimientos del trabajo, subsidio de desempleo y pensiones.-

a. **Rendimientos íntegros** - Se considerarán como tales todas las contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que se deriven exclusivamente, bien sea directa o indirectamente, del trabajo personal por cuenta ajena, así como las cantidades que se perciban por subsidio de desempleo o por pensiones, cualquiera que sea su naturaleza.

b. **Gastos deducibles** - Se considerarán exclusivamente los siguientes:

- Cotizaciones a la Seguridad Social y detracciones por derechos pasivos
- Cuotas obligatorias a Montepíos Laborales y Mutualidades cuando amparen, entre otros, el riesgo de muerte, cotizaciones a colegios de huérfanos e instituciones similares
- El 5 por 100 de los ingresos íntegros, por razón de gastos de difícil justificación.
- El pago efectuado en concepto de I.R.P.F.

2. Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.)

a. **Rendimientos íntegros** - Se considerarán como tales las contraprestaciones de todo tipo, dinerarias o en especie, satisfechas por la captación o utilización de capitales ajenos, incluidas las primas de emisión y de amortización y las contraprestaciones obtenidas por los partícipes no gestores en las cuentas en participación, créditos participativos y operaciones análogas

b. **Gastos deducibles** - Se considerarán los siguientes:

- Gastos de administración y custodia de valores.
- Los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de bienes y derechos de esta naturaleza

3. Rendimientos del capital inmobiliario.-

a. **Rendimientos íntegros** - Son los procedentes de la propiedad o posesión de inmuebles rústicos o urbanos. El propietario o usufructuario de los mismos consignará como ingreso el importe que, por todos los conceptos, perciba del arrendatario o subarrendatario, así como su participación en el precio del subarriendo o traspaso. También se consignarán los ingresos que procedan de derechos reales que recaigan sobre los inmuebles

b. **Gastos deducibles** - Son los necesarios para la obtención de los rendimientos (contribución rústica o urbana, administración, portería, conservación, reparación, primas de seguro sobre los inmuebles, intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los inmuebles, etc)

4. Rendimientos de actividades profesionales y artísticas.-

a. **Ingresos íntegros** - Se consignarán todas las percepciones (ingresos por prestación de servicios, subvenciones, etc) derivadas del ejercicio de la actividad, ya se perciban en metálico o en especie

b. **Gastos deducibles** - Se consignarán los importes de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos. (compras consumidas, sueldos y salarios, Seguridad Social, alquileres brutos en concepto de gastos de difícil justificación)

5. Rendimientos de actividades empresariales y agrarias.-

a. **Ingresos íntegros** - Se consignarán todas las percepciones (ventas, prestación de servicios, subvenciones, indemnizaciones por siniestros en productos de la explotación, etc) derivadas del ejercicio de la actividad, ya se perciban en metálico o en especie. A los ingresos íntegros se le sumará el valor de las existencias finales de productos no inventariables.

b. **Gastos deducibles** - Se consignarán los importes de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos, tales como arrendamientos, reparaciones y conservación, suministros, primas de seguro, comunicaciones, publicidad, etc

6. Otros rendimientos

En este apartado se consignará cualquier otro ingreso que se haya producido en la familia y que no esté especificado en los puntos anteriores, tales como: rendimientos en régimen de transparencia fiscal, los premios del juego o de concursos, etc

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 1995.

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en relación con el Decreto núm. 472/1994 de 27.12.1994 que prorrogó aquéllos para el presente año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1995 (BOJA núm. 43 de 17 de marzo de 1995) que se relacionan en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 6 de noviembre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

INSTITUCIONAL PRIVADO: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS SECTOR PRIMERA INFANCIA

GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	18.190.000.-
GUARDERIA INFANTIL CASA DEL NIÑO. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	14.820.000.-
ESCUELA INFANTIL "SAGRADA FAMILIA". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	13.410.000
ESCUELA INFANTIL "AMANECER". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	9.610.000
CENTRO INFANTIL "SAN FC". JAVIER". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	13.030.000
ESCUELA INFANTIL "VIRGEN MADRE". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	13.611.000
ESCUELA INFANTIL LABORAL "LA CARTUJA". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	10.500.000
GUARDERIA INFANTIL "VIRGEN DEL MAR". (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	12.540.000
GUARDERIA INFANTIL "JESUS MARIA". (PINOS PUENTE)	MANTENIMIENTO	16.770.000
ESCUELA INFANTIL "SANTA ROSALIA". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	11.210.000

GUARDERÍAS INFANTILES NO LABORALES

GUARDERIA INFANTIL "SAN JOSE OBRERO". (IZNALLOZ)	MANTENIMIENTO	525.000
ESCUELA INFANTIL "SANTA MICAELA". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	4.300.000
ESCUELA INFANTIL "MONTESSORI". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	400.000
GUARDERIA CENTRO ATENCION FAMILIAR. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.014.000
ESCUELA INF. INMACULADA SOC. COOP. ANDALUZA. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.300.000
GUARDERIA INFANTIL SACRO MONTE. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	300.000
GUARDERIA INFANTIL SANTA DOROTEA. (GUADIX)	MANTENIMIENTO	9.000.000
GUARDERIA INFANTIL NTRA. SRA. MERCEDES. (LOJA)	MANTENIMIENTO	2.450.000
ESCUELA INF. FABULA-ZAGAL SOCIEDAD COOP. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	600.000

SECTOR PERSONAS CON MINUSVALIA

ASPACE GRANADA - CENTRO DE ESTIMUL. TEMPRANA. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.155.000
ASPROGRADES TALLER OCUPAC. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	22.410.000
APROSMO - CTRO. OCUP. RESID. ADULTOS. (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	5.500.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
APROSMO TALLER DE MADERA. (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	5.675.000
APROSMO - CTRO. OCUP. AGRICOLA. (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	4.500.000
ASOC. PROTEC. SUBNOR. CTRO. OCUP. "ACCI". (GUADIX)	MANTENIMIENTO	3.830.000
ASOC. PRO-MINUSVALIDOS CENTRO OCUPACIONAL. (PADUL)	MANTENIMIENTO	9.900.000
AGRAIMI CTRO. OCUP. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.000.000
ASOC. PROTEC. SUBNOR. CTRO. OCUP. ASPROSUBAL. (ALBUÑOL)	MANTENIMIENTO	3.500.000
ASOCIACION PROTECTORA TALLER OCUP. JABALCON. (BAZA)	MANTENIMIENTO	9.300.000
APA CTRO. OCUP. Mª JOSEFA RECTO CENTRO OCUP. "ACOMAR". (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.000.000
ASPACE GRANADA CENTRO OCUPACIONAL. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.925.000
ASPADISSE. CENTRO OCUPAC. Y REHABILITACION. (HUESCAR)	MANTENIMIENTO	8.000.000
FUND. "DOCETE OMNES" CTRO. OCUP. "PADRE VILLOSLADA". (LA ZUBIA)	MANTENIMIENTO	16.500.000
FUND. INST. PSICOPDAG. RESID. ADULTOS. HOGAR PURISIMA. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	4.290.000
ASOC. PADRES NIÑOS AUTISTAS UNIDAD DE DIA. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.640.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.000.000
ASOCIACION DE SORDOS "VIRGEN DE LA CABEZA". (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	700.000
AGRUP. DE SORDOS. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.000.000
ALCER. (GRANADA)	PROGRAMAS	150.000
ALCER. (GRANADA)	PROGRAMAS	300.000
ASOCIACION GRANADINA DE HEMOFILIA. (GRANADA)	PROGRAMAS	100.000
APIEMA (ASOC. INTEGR. INF. MINUSV. ATARFE). (ATARFE)	PROGRAMAS	70.000
ASOCIACION DE SORDOS "VIRGEN DE LA CABEZA". (MOTRIL)	PROGRAMAS	100.000
FRATER. CRISTIANA ENF. Y MINUSV. DE GRANADA. (GRANADA)	PROGRAMAS	1.000.000
FRATER. CRISTIANA ENF. Y MINUSV. DE GRANADA. (GRANADA)	PROGRAMAS	500.000
ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE GRANADA. (GRANADA)	PROGRAMAS	3.200.000
ASOCIACION DE SORDOS "VIRGEN DE LA CABEZA". (MOTRIL)	PROGRAMAS	200.000
ASPAYM. (GRANADA)	PROGRAMAS	1.900.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS. (GRANADA)	PROGRAMAS	2.200.000

SECTOR PERSONAS MAYORES

CENTROS DE DIA

HOGAR CLUB DE LA U.D.P. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	600.000
CLUB DE PENS. "EL CARMELO". (BENALUA DE GUADIX)	MANTENIMIENTO	700.000
HOGAR DEL PENSIO. Y JUBIL. (HUETOR SANTILLAN)	MANTENIMIENTO	300.000
HOGAR DEL PENS. (SALAR)	MANTENIMIENTO	100.000
CTRO. DE 3ª EDAD POLIG. DE CARTUJA. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.300.000
HOGAR DEL JUBILADO AGUAS BLANCAS. (QUENTAR)	MANTENIMIENTO	100.000
ASOC. DE VECINOS "BALCON DE LA ALPIJARRA. (MARENÁ)	MANTENIMIENTO	184.000
CLUB DE LA 3ª EDAD SAN LORENZO. (ZAGRA)	MANTENIMIENTO	200.000

RESIDENCIAS

ASOCIACION AMIGOS DEL ANCIANO. (MONTEFRIO)	MANTENIMIENTO	1.500.000
ASOC. BENEFICO SOCIAL LOS PASTOREROS. (FUENTE-VAQUEROS)	MANTENIMIENTO	400.000
HIJAS DE LA CARIDAD S. VCTE PAUL. RESID. ANC. V. DEL MARTIRIO. (UGIJAR)	MANTENIMIENTO	3.500.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
VBLE. HERMANDAD CARIDAD Y REFUGIO. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	8.000.000	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.	MANTENIMIENTO	525.000
FUNDACION P. RESIDENCIA ANCIANOS "SAN LUIS". (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	10.000.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.	MANTENIMIENTO	2.300.000
ORDEN HOSPT. "S. JUAN DE DIOS". RESID. S. JUAN DE DIOS. (GRANADA)	MANTENIMIENTO	9.000.000	AYUNTAMIENTO DE ILLORA.	MANTENIMIENTO	1.000.000
HOGAR DEL PENSIONISTA "VIRGEN DE LOS DOLORES". (ORCE)	PROGRAMAS	150.000	AYUNTAMIENTO DE PADUL. ESCUELA INF. "SAN ISIDORO".	MANTENIMIENTO	1.400.000
ASOC. 3ª EDAD Y PENS. (VIZNAR)	PROGRAMAS	100.000	AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA YEGA. ESCUELA INF. "LAS PALOMAS".	MANTENIMIENTO	1.000.000
ASOC. 3ª EDAD "SAN PANTALEON" CLUB DE JUBILADOS. (BERCHULES)	PROGRAMAS	69.000	AYTO. DE VILLANUEVA MESA.	MANTENIMIENTO	800.000
ASOC. 3ª EDAD "SAN COSME Y SAN DAMIAN". (CORTES DE BAZA)	PROGRAMAS	69.000	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.	MANTENIMIENTO	950.000
ASOC. 3ª EDAD "SAN PATRICIO" CLUB DEL JUBILADO. (ALBUÑOL)	PROGRAMAS	25.000	AYUNTAMIENTO DE CULLAR.	MANTENIMIENTO	1.050.000
ASOC. 3ª EDAD "SANTA BARBARA" CLUB DE JUBILADOS. (ALQUIFE)	PROGRAMAS	30.000	AYUNTAMIENTO DE LECRIN. ESC. INFANTIL DE MONDUJAR.	MANTENIMIENTO	2.100.000
ASOC. AYUD. MAYORES BARRIADA LA CHANA. (GRANADA)	PROGRAMAS	100.000	AYUNTAMIENTO DE UGIJAR. GUARD. INF. "VIRGEN DEL MARTIRIO".	MANTENIMIENTO	1.175.000
ASOC. 3ª EDAD "SANTO CRISTO DE LA LUZ". (ALAMEDILLA)	PROGRAMAS	69.000	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO.	MANTENIMIENTO	1.000.000
ASOC. 3ª EDAD "LA UNIDAD". (GRANADA)	PROGRAMAS	160.000	AYUNTAMIENTO DE FREILA.	MANTENIMIENTO	1.000.000
ASOC. 3ª E. NTRA. MADRE ACOGIDA CTRO. DIA BUEN PASTOR. (GRANADA)	PROGRAMAS	100.000	AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA. GUARD. INF. "LA HERRADURA".	MANTENIMIENTO	472.000
ASOC. 3ª EDAD "VIRGEN DEL ROSARIO". (CASTILLEJAR)	PROGRAMAS	69.000	AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA. CTRO. INFANTIL "TORRECUEVAS".	MANTENIMIENTO	593.000
ASOC. 3ª EDAD "LA TIZNA". (VEZ DEL MARQUESADO)	PROGRAMAS	69.000	AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA. CTRO. INFANTIL "REINA SOFIA".	MANTENIMIENTO	687.000
INSTITUCIONAL PRIVADO: INVERSIONES			AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA. CTRO. INFANTIL "LA CARRERA".	MANTENIMIENTO	540.000
SECTOR PRIMERA INFANCIA			AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA. CTRO. INFANTIL "LOS MARINOS".	MANTENIMIENTO	330.000
GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES			AYUNTAMIENTO DE DURCAL. GUARD. INFANTIL "GARBANCITO".	MANTENIMIENTO	2.850.000
H. H. DE STA. DOROTEA FRASSINETTI GUARD. INF. "STA. DOROTEA". (GUADIX)	EQUIPAMIENTO	400.000	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR.	MANTENIMIENTO	1.600.000
CONGREG. R. HH. MERCE. CARIDAD GUARD. NTRA. SRA. MERCEDES. (LOJA)	EQUIPAMIENTO	450.000	AYTO. DE VELEZ BENAUDALLA.	MANTENIMIENTO	925.000
H. H. DE STA. DOROTEA FRASSINETTI GUARD. INF. "STA. DOROTEA". (GUADIX)	AMPLIACION/REFORMA	3.000.000	AYUNTAMIENTO DE NEVADA.	MANTENIMIENTO	575.000
GUARDERIA INFANTIL LABORAL			AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA.	MANTENIMIENTO	1.000.000
PARKOQUILA S. GREGORIO BETICO ESC. INF. "VIRGEN MADRE". (GRANADA)	AMPLIACION/REFORMA	700.000	AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR.	MANTENIMIENTO	4.000.000
SECTOR PERSONAS CON MINUSVALIA			AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS.	MANTENIMIENTO	1.450.000
SECTOR PERSONAS CON MINUSVALIA			SECTOR PERSONAS CON MINUSVALIA		
APROSMO. CTRO. OCUP. AGRICOLA. (MOTRIL)	AMPLIACION/REFORMA	7.000.000	AYUNTAMIENTO DE LOJA. CTRO. DE ESTIMULACION PRECOZ.	MANTENIMIENTO	3.000.000
ASOCIACION PROTECTORA TALLER OCUP. JABALCON. (BAZA)	AMPLIACION/REFORMA	2.000.000	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. TALLER OCUPACIONAL DE TIENA.	MANTENIMIENTO	3.200.000
ASOC. PROTEC. SUBNOR. "SAN JOSE" CTRO. OCUP. ACCI. (GUADIX)	AMPLIACION/REFORMA	11.000.000	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE. CTRO. OCUPACIONAL MUNICIPAL.	MANTENIMIENTO	8.700.000
A.S.P.A.D.I.S.S.E. CTRO. OCUP. Y REHAB. (HUESCAR)	ELIM. BARRERAS ARQU.	3.700.000	AYUNTAMIENTO DE ATARFE. TALLER OCUPACIONAL.	MANTENIMIENTO	2.500.000
FUNDACION "DOCETE OMNES" RESIDENCIA DE ADULTOS. (LA ZUBIA)	AMPLIACION/REFORMA	3.500.000	AYUNTAMIENTO DE LOJA. CTRO. OCUPAC. DE MINUSV.	MANTENIMIENTO	6.985.000
ASPACE GRANADA CTRO. INTEGRAL PARAL. (GRANADA)	CONSTRUCCION RESID.	16.300.000	AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR. TALLER OCUP. DE MINUSV.	MANTENIMIENTO	3.100.000
APROSMO. CAMP. (MOTRIL)	CONSTRUCCION RESID.	30.000.000	AYTO. DE VILLANUEVA MESA. CTRO. TERAPIA OCUPACIONAL.	MANTENIMIENTO	2.600.000
FUNDACION INSTIT. PSICOPEDAG. RESID. HOGAR PURISIMA. (GRANADA)	ELIM. BARRERAS ARQU.	3.175.000	MANCOMU. DE MUNICIPIOS. CTRO. OCUP. MINUSV. ALHAMA DE GRANADA	MANTENIMIENTO	3.200.000
SECTOR PERSONAS MAYORES			AYUNTAMIENTO DE PELIGROS. CTRO. OCUP. DE MINUSV.	MANTENIMIENTO	870.000
ASOC. 3ª EDAD "LA UNIDAD". (GRANADA)	EQUIP. CENTRO DE DIA	75.000	AYUNTAMIENTO DE MARACENA.	PROGRAMAS	500.000
ASOC. DE PENS. Y JUBILADOS CTRO. DIA 3ª E. POLIG. CARTUJA. (GRANADA)	EQUIP. CENTRO DE DIA	1.700.000	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO.	PROGRAMAS	500.000
INSTITUCIONAL PUBLICO: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS			AYUNTAMIENTO DE HUESCAR.	PROGRAMAS	600.000
SECTOR PRIMERA INFANCIA			SECTOR PERSONAS MAYORES		
GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES			CENTROS DE DIA		
AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS	MANTENIMIENTO	1.375.000	AYUNTAMIENTO DE POLOPOS. HOGAR DEL PENS. (LA MAMOLA).	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE SALAR.	MANTENIMIENTO	800.000	AYTO. DE LAS GABIAS.	MANTENIMIENTO	130.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE. CTRO. MUNICIPAL DE 3ª EDAD	MANTENIMIENTO	220.000	AYTO. DE VELEZ BENAUDALLA. HOGAR DE PENS. "MIL NACIMIENTOS".	MANTENIMIENTO	150.000
AYTO. DE SANTA FE. CENTRO MURAL DE 3ª EDAD (PEDRO RUIZ).	MANTENIMIENTO	160.000	AYUNTAMIENTO DE GORAFE.	MANTENIMIENTO	160.000
AYTO. DE SANTA FE. CENTRO MUPAL. DE 3ª EDAD (EL JAU).	MANTENIMIENTO	160.000	AYUNTEMIENTO DE NEVADA. CTRO. DE 3ª EDAD DE (LAROLES).	MANTENIMIENTO	190.000
AYUNTAMIENTO DE LECRIN. HOGAR DE 3ª EDAD DE (TALARA).	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE SORVILAN.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR.	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTEMIENTO DE OTIVAR. HOGAR DEL PENS. "LA INMACULADA".	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE FONELAS.	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTAMIENTO DE DURCAL.	MANTENIMIENTO	500.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA. CENTRO SOCIAL "LA NAVA".	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTAMIENTO DE DARRO.	MANTENIMIENTO	130.000
AYUNTAMIENTO DE ALBONDON.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTEMIENTO DE MOLVIZAR. CLUB DE 3ª EDAD "SANTA ANA".	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE GUEVEJAR. CENTRO DE DIA "UBEXAR".	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE FRELLA.	MANTENIMIENTO	130.000
AYTO. DE GUADAHORTUNA.	MANTENIMIENTO	150.000	AYTO. DE CUEVAS DEL CAMPO.	MANTENIMIENTO	130.000
AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO. DE FERREIRA.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE LANIARON.	MANTENIMIENTO	200.000	AYUNTAMIENTO. DE CAJAR.	MANTENIMIENTO	50.000
AYUNTAMIENTO DE ALFACAR.	MANTENIMIENTO	300.000	AYTO. DE CANILES. CENTRO MUPAL. DE 3ª EDAD S. ANTONIO.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE QIVRA.	MANTENIMIENTO	150.000	AYTO. DE BENAFLUA DE LAS VILLAS.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO. DE HUETOR TAJAR.	MANTENIMIENTO	200.000
AYTO. DE FUENTE VAQUEROS. CTRO. MUPAL. DE 3ª EDAD.	MANTENIMIENTO	400.000	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA. CTRO. SOCIAL DE 3ª EDAD (LOBRES).	MANTENIMIENTO	150.000
AYTO. DE CHAUCHINA. CTRO. MUPAL. DE 3ª E. DE (ROMILLA).	MANTENIMIENTO	200.000	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA. CTRO. SOCIAL DE 3ª EDAD (LA CALETA).	MANTENIMIENTO	200.000
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.	MANTENIMIENTO	200.000	AYUNTEMIENTO DE CHIMENEAS.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS. HOGAR DEL PENS. "VIRGEN DE LA PAZ".	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE LACHAR. HOGAR DE PENS. DE (PENUELAS).	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO. CLUB DE PENS. Y JUB. (FUENTES CESNA).	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA. CTRO. SOCIAL DE 3ª EDAD.	MANTENIMIENTO	400.000
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE. CLUB DEL PENS. "S. ISIDRO LABRADOR".	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE ALBUQUELAS.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE. CLUB DE PENS. DE (TRASMULAS).	MANTENIMIENTO	110.000
AYUNTAMIENTO DE PULJANAS.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE. CLUB DE PENS. DE (CASANUEVA).	MANTENIMIENTO	110.000
AYUNTAMIENTO DE PARUL.	MANTENIMIENTO	530.000	AYUNTEMIENTO DE PIÑAR.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA. HOGAR DE 3ª EDAD DE (CONCHAR).	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE. CLUB DE PENS. DE (FUENSANTA).	MANTENIMIENTO	120.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA. HOGAR DE 3ª EDAD DE (COZVIJAR).	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTEMIENTO DE ALBOLOTE.	MANTENIMIENTO	150.000
AYTO. DE VILLANUEVA MESA.	MANTENIMIENTO	190.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE. CLUB DE PENS. DE (ZUJAJRA).	MANTENIMIENTO	110.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. CLUB PENS. DE (PUERTO LOPE).	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE AGRON.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. CLUB DE PENS. (LOS OLIVARES).	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTAMIENTO DE PINOS-PUENTE. CLUB DE PENS. DE (VALDEKURIBO).	MANTENIMIENTO	140.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. CLUB DE PENS. DE (TOZAR).	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE DELFONTES.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. CLUB DE PENS. Y JUB. DE (TIENA).	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE MONTEFICAR.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN. CLUB DE PENS. DE (LIMONES).	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE CAMPOTEJAR.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA. CTRO. MUPAL. DE 3ª EDAD.	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE PELGROS.	MANTENIMIENTO	200.000
AYUNTAMIENTO DE NIVAR.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTAMIENTO DE ILLORA. CLUB DE 3ª EDAD "GARCIA LORCA".	MANTENIMIENTO	200.000
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN.	MANTENIMIENTO	100.000	AYUNTEMIENTO DE PINOS PUENTE.	MANTENIMIENTO	400.000
AYUNTAMIENTO DE OGUARES.	MANTENIMIENTO	150.000	AYUNTEMIENTO DE COLOMERA.	MANTENIMIENTO	150.000
AYUNTAMIENTO DE LA MALABA. CENTRO SOCIO CULTURAL.	MANTENIMIENTO	200.000		RESIDENCIAS	
AYUNTAMIENTO DE CASTRIL. CLUB DE PENS. DE (FATIMA).	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTAMIENTO DE LOJA. RESID. ANC. "NTRA. SRA. MISERICORDIA".	MANTENIMIENTO	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE CASTRIL. CLUB DE PENS. DE (ALMONTARAS).	MANTENIMIENTO	130.000	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA. SANTA FE.	PROGRAMAS	600.000
AYTO. DE COGOLLOS DE GUADY. CLUB DE PENS. "SAN AGUSTIN".	MANTENIMIENTO	130.000	AYUNTEMIENTO DE LAS GABIAS.	PROGRAMAS	150.000
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.	MANTENIMIENTO	200.000	AYUNTEMIENTO DE ALGARINEJO.	PROGRAMAS	150.000

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
AYUNTEMIENTO DE CALICASAS.	PROGRAMAS	120.000
AYUNTEMIENTO DE OJAR.	PROGRAMAS	500.000
AYTO. DE VENTAS DE HUELMA.	PROGRAMAS	130.000
AYUNTEMIENTO DE CULLAR VEGA.	PROGRAMAS	200.000
AYTO. DE CHURRIANA DE LA VEGA.	PROGRAMAS	200.000
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAS.	PROGRAMAS	100.000
AYUNTAMIENTO DE ILLORA. CLUB DE 3ª EDAD "SAN ROGELIO".	PROGRAMAS	200.000
AYUNTAMIENTO DE NEVADA. CTRO. DE 3ª EDAD DE (LAROLÉS).	PROGRAMAS	100.000
AYUNTAMIENTO DE LAYENA.	PROGRAMAS	150.000
AYUNTAMIENTO DE TRABO. H. DEL PENS. "VIRGEN DE LA SALUD".	PROGRAMAS	100.000
MANCOMUNIDAD RIOS FARDES Y ALHAMA. FURULLENA.	PROGRAMAS	500.000
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.	PROGRAMAS	503.999
AYUNTAMIENTO DE LA MALAGA.	PROGRAMAS	100.000
AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.	PROGRAMAS	120.000
<u>INSTITUCIONAL PUBLICO: INVERSIONES</u>		
<u>SECTOR PRIMERA INFANCIA</u>		
<u>GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES</u>		
AYUNTAMIENTO DE MARACENA.	EQUIPAMIENTO	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.	EQUIPAMIENTO	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA.	CONSTRUCCION	5.000.000
<u>SECTOR PERSONAS MAYORES</u>		
AYUNTAMIENTO DE JUN.	CONSTRUCCION CTRO. DIA	2.500.000
AYUNTAMIENTO DE LOJA.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	500.000
AYTO. DE PEDRO MARTINEZ.	EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	3.500.000
AYUNTAMIENTO. DE PINOS PUENTE.	CONSTRUCCION RESIDENCIA	5.000.000

Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, la Consejería de Educación y Ciencia puso en marcha con carácter experimental diversos programas de garantía social en centros públicos de la Comunidad Autónoma, durante los cursos 1993/94 y 1994/95.

Posteriormente, en la Orden de 14 de julio de 1995 (BOJA del 29 de agosto), se procedió a la regulación de los Programas de Garantía Social, después del período experimental de aplicación mencionado. De acuerdo con el apartado Tercero de esa misma Orden, teniendo en cuenta la solicitud expresa de los centros docentes a los que se refiere la presente Orden y las necesidades de compensación educativa de un sector del alumnado de dichos centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los centros docentes privados concertados que se relacionan en el anexo de la presente Orden para la organización e impartición de Programas de Garantía Social durante los cursos académicos 1995/96 y 1996/97, sin que esta autorización suponga incremento de las unidades concertadas ni de las cuantías de los módulos económicos de conciertos educativos establecidos en la legislación vigente.

Segundo. El funcionamiento de los Programas de Garantía Social en los centros autorizados se regirá por lo regulado en la Orden de 14 de julio de 1995 (BOJA 29.8.95).

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

INMACULADA ROMACHO ROMERO

Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se autoriza a los centros docentes privados concertados que se citan para la organización e impartición de Programas de Garantía Social.

A N E X O

La Consejería de Educación y Ciencia en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 63.1 ha venido desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de población y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables.

<u>Código</u>	<u>Centro autorizado</u>	<u>Localidad</u>
18003612	Colegio Salesianos «San Juan Bosco»	Granada
21001570	Centro de Formación Profesional «Cristo Sacerdote»	Huelva

En este sentido y en desarrollo del artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica que establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación

ORDEN de 15 de enero de 1996, por la que se fijan las plantillas de los Conservatorios Profesionales de Danza y de las Escuelas Superiores de Arte Dramático y se integran en los primeros, al profesorado afectado por la creación de los mismos.

Los Decretos 306/94, 308/94 y 309/94, de 20 de septiembre (BOJA del 24), crean los Conservatorios Profesionales de Danza de Córdoba, Málaga y Sevilla, respectivamente, e integran en los mismos las secciones de Danza de las correspondientes Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza. Asimismo, los citados Decretos disponen el cambio de denominación de dichas Escuelas, que pasan a ser Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Como quiera que, en su Disposición Adicional Primera, cada Decreto autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para adecuar la adscripción de los medios personales vinculados a las dos Secciones que constituían la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y previa propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional efectuada el 10 de noviembre de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/94, de 4 de octubre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Efectuar la separación de las plantillas correspondientes a los centros resultantes con indicación del número de profesores afectados por la integración anteriormente citada, según se recoge en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Asimismo, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/1960, la Orden de 4 de abril de 1970 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, esta Consejería, teniendo en cuenta las opciones manifestadas por los profesores afectados, adscribe, con carácter definitivo, a los conservatorios correspondientes, a los profesores que figuran incluidos en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. La efectividad de la presente Orden, será la de 15 de septiembre de 1995.

Cuarto. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden, no supondrá modificación en su situación, ni en los derechos que le correspondan. Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la toma de posesión en el centro de origen.

Quinto. Por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Córdoba, Málaga y Sevilla, se extenderá en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, con los efectos establecidos en el punto tercero y haciendo constar lo previsto en el punto cuarto.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO

Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I

CORDOBA

CUERPO	ASIGNAT.	PLANTILLA ESC. SUP. ART. DRAM.	PLANTILLA CONS.PROF. DANZA	Nº PROF. AFECTAD. INTEGR.
593	Ballet Cl.	0	1	1
593	Danza Esp.	0	2	2
593	Exp. Corp.	1	0	0
593	Inic. Mus.	1	0	0
594	Ballet Cl.	0	2	2
594	Caracter.	1	0	0
594	Danza Esp.	0	8	8
594	Guit.Ac.F.	0	1	1
594	Hist.L.Dr.	1	0	0
594	Interpret.	2	0	0
594	Direcc. E.	1	0	0
594	Indument.	1	0	0
594	Inic.Danza	1	0	0

MALAGA

CUERPO	ASIGNAT.	PLANTILLA ESC. SUP. ART. DRAM.	PLANTILLA CONS.PROF. DANZA	Nº PROF. AFECTAD. INTEGR.
593	Ballet Cl.	0	1	1
593	Danza Esp.	0	1	1
593	Direcc.Ea.	1	0	0
593	Exp. Corp.	0	1	0
593	Interpret.	2	0	0
593	Ort.y Dic.	1	0	0
594	Ballet Cl.	0	4	4
594	Caracter.	1	0	0
594	Danza Esp.	0	8	8
594	Exp. Corp.	1	0	0
594	Guit.Ac.F.	0	1	1
594	Hist.L.Dr.	1	0	0
594	Inic. Mus.	1	1	1
594	Interpret.	2	0	0
594	Ortofonía	1	0	0
594	Piano A.D.	0	2	2
594	Direcc. E.	1	0	0
594	Escenog.	1	0	0
594	Indument.	1	0	0

SEVILLA

CUERPO	ASIGNAT.	PLANTILLA ESC. SUP. ART. DRAM.	PLANTILLA CONS.PROF. DANZA	Nº PROF. AFECTAD. INTEGR.
593	Ballet Cl.	0	1	0
593	Danza Esp.	0	1	0
593	Exp. Corp.	1	0	0
593	Hist.L.Dr.	1	0	0
593	Interpret.	2	0	0
593	Ort.y Dic.	1	0	0
594	Ballet Cl.	0	4	4
594	Caracter.	1	0	0
594	Danza Esp.	0	4	4
594	Exp. Corp.	1	0	0
594	Guit.Ac.F.	0	1	0
594	Inic. Mus.	1	1	0
594	Interpret.	1	0	0
594	Ortofonía	1	0	0
594	Piano A.D.	0	2	2
594	Direcc. E.	1	0	0
594	Egrima	1	0	0
594	Indument.	1	0	0

MÁLAGA

PFDO. INTEGRADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA			
ASIGNATURA	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	N. R. P.
BALLET CLASICO	ANTICH ANCHEL Eva	593	A29EC137
DANZA ESPAÑOLA	GREZ. MORALES José	593	3004888013
BALLET CLASICO	CALDERON CARETE Isabel	594	A20EC167
BALLET CLASICO	FLORES LUQUE Inmaculada	594	A20EC165
BALLET CLASICO	LUCENA NAVARRO María del Mar	594	A20EC471
BALLET CLASICO	PEREZ DIAZ Cristina	594	2609882424
DANZA ESPAÑOLA	BARRIOS PERALBO María del Carmen	594	3053054902
DANZA ESPAÑOLA	DATORRE CASAL Sonia	594	A20EC162
DANZA ESPAÑOLA	DIAZ DIAZ Concepción	594	A20EC160
DANZA ESPAÑOLA	MTNEZ. SOPESEN Eugenia	594	A20EC481
DANZA ESPAÑOLA	OLAYO MTNEZ. Sonsolas	594	26547135
DANZA ESPAÑOLA	SANCHEZ ARJONA María Dolores	594	2605715546 A0594
GUITARRA AC.F.	REQUEENA BARRIO- NUEVO Antº Muel.	594	2604757246 A0594
INICIAC. MUSIC.	ARAGU CRUZ María del Carmen	594	2606663568
PIANO AC. DANZA	PADILLA CORDOBA José Manuel	594	3336521413
PIANO AC. DANZA	SUAREZ CASTRO Diego	594	6259382836 A0594

SEVILLA

PFDO. INTEGRADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA			
ASIGNATURA	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	N. R. P.
BALLET CLASICO	ALARCON NAVARRE TE Trinidad	594	3336890424
BALLET CLASICO	ORTIZ CID María Soledad	594	2870268657
BALLET CLASICO	RIVERO ZAMORA José Antonio	594	A20EC472
BALLET CLASICO	TRUJILLO NAVARRO Ana María	594	3337390813
DANZA ESPAÑOLA	ADAN MUÑOZ Pilar	594	2645950524
DANZA ESPAÑOLA	ADARVE LOZANO Beatriz	594	A20EC482
DANZA ESPAÑOLA	GARCIA MORENO María Dolores	594	3401217957
DANZA ESPAÑOLA	VALDIVIA HERRERA Manuel Carlos	594	2778966513
PIANO AC. DANZA	MUDARRA GOMEZ Rafael	594	2758399668
PIANO AC. DANZA	OSQUIGUILEA DE RONCALES FDEZ. Manuel	594	2815127446 A0594

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Dirección Gene-

ral de Bienes Culturales ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado este presupuesto por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995.

- Universidad de Granada: 2.859.500.
- Universidad de Málaga: 4.100.000.
- Universidad de Córdoba: 4.100.000.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la redacción y seguimiento de planeamiento urbanístico de protección del Patrimonio Histórico.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación para el año 1995, ha resuelto, conforme a la Orden del Consejero de fecha 2 de enero de 1996, subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Ayuntamiento: Aracena (Huelva).

Actividad: Redacción y seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico y catálogo de elementos protegidos.
Importe: 5.950.000 ptas.

Ayuntamiento: Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Actividad: Redacción y seguimiento de la revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento municipal, con contenido de protección para el Conjunto Histórico y catálogo de elementos protegidos.
Importe: 3.500.000 ptas.

Ayuntamiento: San Fernando (Cádiz).

Actividad: Redacción y seguimiento del Plan Especial de reforma interior del Centro Histórico y catálogo de elementos protegidos.
Importe: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la redacción y seguimiento de planeamiento urbanístico de protección del Patrimonio Histórico.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con la Orden de 10 de mayo de 1995, por la que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación redacción de documentos de planeamiento de protección de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía, y de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciem-

bre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación para el año 1995, ha resuelto, conforme a la Orden del Consejero de fecha 2 de enero de 1996, subvencionar a las Entidades que a continuación se relacionan por los importes que se especifican:

Ayuntamiento: Alcalá la Real (Jaén).

Actividad: Redacción y seguimiento de normativa de protección y catálogo de elementos protegidos de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación.

Importe: 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Lebrija (Sevilla).

Actividad: Redacción y seguimiento de normativa de protección y catálogo de elementos protegidos de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación.

Importe: 2.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, se notifica por medio del presente a don Ricardo Lefevre Verbist, cuyo último domicilio conocido es Pago de la Dehesilla s/n de Chiclana de la Frontera, Cádiz, que con fecha 11 de septiembre de 1995, se ha dictado por esta Sala providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sala Primera. Sección Segunda. Gimeno Sendra. Jiménez de Parga y Cabrera. Delgado Barrio. Núm. de Registro 948/95/M. Asunto. Amparo promovido por don Ricardo Lefevre Verbist. Sobre. Sentencia Audiencia Provincial de Cádiz. En el asunto reseñado se tiene por recibido el precedente despacho del Colegio de Procuradores de Madrid, y a tenor de lo dispuesto en el art. 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la Sección acuerda conceder un plazo de diez días al recurrente Sr. Lefevre Verbist, para que dentro de dicho término se persone con Procurador del Colegio de Madrid a su cargo, toda vez que el citado Colegio entiende que el mismo no reúne las condiciones necesarias para el acceso a la justicia gratuita. Advertir al solicitante del amparo que de no atender el requerimiento del Tribunal dentro del término concedido, se acordará la inadmisión y archivo del presente recurso, conforme dispone el art. 50.5 y de la LOTC. Madrid once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá carácter preferente, y su fijación en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional, expido el presente edicto en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (0357/94). (PP. 288/96).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiséis de Madrid, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 357/94, se tramitan autos de Menor Cuantía a instancias de la Procuradora Sra. Fernández de la Cruz Martín, en nombre y representación de Eduardo Santiago Fernández, contra Juan Cullel Moreno, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado, por medio de edictos, dado su ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Juan Cullel Moreno y para su publicación en el BOJA y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 419/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA DE ALMERIA

Datos del expediente: C.P. 3/95, para la contratación del Servicio de limpieza del Distrito de A.P. Centro. Almería.
Tipo máximo de licitación: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Fianza provisional: No se exige, según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el departamento de Contabilidad y Suministro del Distrito de A.P. Centro, sito en Ctra. de Ronda núm. 226, 2.ª planta. Almería.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito Centro, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Biblioteca de las citadas dependencias, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 424/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA»

Datos del expediente: C.P. 15/95 O. Dotación de solería de seguridad en Area de Cocina del Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3 de Sevilla, C.P. 41071.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», a las 9 horas dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 425/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE RIOTINTO. HUELVA

Datos del expediente: C.P. 4D/96, para la contratación del Servicio de Desinsectación y Desinfección del Hospital General Básico de Riotinto. Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dos millones quinientas cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas (2.556.756 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital General Básico de Riotinto, sito en c/ Los Cantos, s/n, Riotinto. 21660 Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 426/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE RIOTINTO. HUELVA

Datos del expediente: C.P. 2D/96, para la contratación del Servicio de Mantenimiento y conservación de aparatos elevadores del Hospital General Básico de Riotinto. Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital General Básico de Riotinto, sito en c/ Los Cantos, s/n, Riotinto. 21660 Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 427/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO. CORDOBA

Datos del expediente: C.P. 56/96, para la contratación del Suministro del material fungible sanitario. Material de Hematología, con destino al Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco. Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones seiscientos siete mil cuatrocientas once pesetas (13.607.411 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán

examinarse y retirarse en el Departamento de Suministros y Contratos del Hospital «Valle de los Pedroches», sito en Avda. de la Constitución s/n Pozoblanco (14400-Córdoba).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,30 horas del día 22 de marzo de 1996.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 433/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD. CADIZ

Datos del expediente: C.P. 001/95 (A), Servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (I.V.E.), inferior a doce semanas de gestación y que no implique alto riesgo, en la provincia de Cádiz.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciséis millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (16.465.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por Lotes ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, sito en Avda. María Auxiliadora, 2 Cádiz 11009.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 horas del primer miércoles después de que hayan transcurrido diez días naturales, desde la finalización del plazo de presentación de la documentación, en la Sala de Juntas de la Delegación.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 434/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA»

Datos del expediente: C.P. 13/95 O. Remodelación y sustitución de la instalación de cámaras frigoríficas del servicio de cocina del Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3 de Sevilla. C.P. 41071.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», y se publicará su celebración en el Tablón de Anuncios del citado Hospital con al menos 48 horas de antelación.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 435/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA»

Datos del expediente: C.P. 14/95 O. Remodelación aseos generales vestíbulos de hospitalización del Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3 de Sevilla. C.P. 41071.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», a las 9 horas dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 436/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DEL S.A.S. DE JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ

Datos del expediente: C.P. 22.344/95. Suministro de detergente líquido.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por Lotes ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Contratación del Hospital del S.A.S. de Jerez de la Frontera, sito en Ctra. Circunvalación s/n, Jerez de la Frontera, 11407 Cádiz.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se anunciará en el Tablón de Anuncios de las citadas dependencias con al menos 72 horas de antelación.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 437/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.1/HU/95, para la contratación del arrendamiento de Equipos de Electromedicina para el Hospital «San Juan de la Cruz» Ubeda.

Tipo máximo de licitación: Catorce millones seiscientos cincuenta mil pesetas (14.650.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda, sito en Ctra. de Linares km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 438/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.7/HU/95, para la contratación del Suministro de Marcapasos, Electrodo e Introdutores para el Hospital «San Juan de la Cruz» Ubeda.

Tipo máximo de licitación: Siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda, sito en Ctra. de Linares km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 439/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.8/HU/95, para la contratación del Suministro de Medicamentos para el Hospital «San Juan de la Cruz» Ubeda.

Tipo máximo de licitación: Veintisiete millones de pesetas (27.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda, sito en Ctra. de Linares km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 440/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.9/HU/95, para la contratación del Suministro de Alimentos para el Hospital «San Juan de la Cruz» Ubeda.

Tipo máximo de licitación: Doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda, sito en Ctra. de Linares km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 441/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA (JAEN)

Datos del expediente: C.P.10/HU/95, para la contratación del Suministro de Reactivos de Laboratorio para el Hospital «San Juan de la Cruz» Ubeda.

Tipo máximo de licitación: Doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda, sito en Ctra. de Linares km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con 48 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 442/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE LA AXARQUIA (MALAGA)

Datos del expediente: C.P. 1995/254813 para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal en botellas en los Centros dependientes del Distrito Sanitario Axarquía (Centros de Salud de: Vélez-Málaga, Torre del Mar, Torrox, Viñula, Nerja y Benamargosa, Consultorios de: Benamocarra, Arenas, Cómpea, Algarrobo, Alcaucín, Canillas de Aceituno, Periana, Frigiliana, Comares, Almáchar).

Tipo máximo de licitación: Seis millones dieciocho mil ciento treinta y ocho pesetas (6.018.138 ptas.).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito Sanitario Axarquía, sito en C/ Infantes núm. 42 de Torre del Mar (Málaga).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Axarquía y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 10,00 horas del miércoles de las dos semanas siguientes a que finalice el plazo de pre-

sentación de solicitudes y si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 443/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO. CORDOBA

Datos del expediente: C.P. 55/96, para la contratación del Suministro de material fungible sanitario. Material de Serología, con destino al Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco. Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuatro millones setecientos treinta y nueve mil doscientas pesetas (4.739.200 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Suministros y Contratos del Hospital «Valle de los Pedroches», sito en Avda. de la Constitución s/n, Pozoblanco (14400-Córdoba).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,30 horas del día 22 de marzo de 1996.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 444/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE RIOTINTO. HUELVA

Datos del expediente: C.P. 1D/96, para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital General Básico de Riotinto. Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de dieciocho millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres pesetas (18.616.193 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital General Básico de Riotinto, sito en C/ Los Cantos, s/n, Riotinto. 21660 Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 421/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a Subasta por el procedimiento abierto las obras que a continuación se indican:

Denominación de la obra: «Ampliación y reforma 3 Uds. Infantil, 6 Uds. Primaria para adaptación a LOGSE en el C.P. Gloria Fuertes de La Luisiana (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 38.750.966 ptas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría D.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: «Ampliación de 4 Uds. en el C.P. Angel Campano de Gines (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 30.938.055 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: «Reforma y ampliación edificio B para configurar un Centro E.S.O. de 8 Uds. en el C.P. Miguel de Cervantes de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 30.841.793 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: «Ampliación taller metal en I.F.P. Caura de Coria del Río (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 26.430.688 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Denominación de la obra: «Ampliación de 2 Uds. para adaptación a LOGSE en el C.P. Genil de Ecija (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 21.845.364 ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría C.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación están exentos de prestar la garantía provisional.

Exposición de proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, 1.ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará a las 14 horas del día 15 de marzo de 1996.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo número 5 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 21 de marzo de 1996, calificará la documentación presentada en tiempo y forma, y hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las 12 horas del día

27 de marzo de 1996, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de concurso público convocado para la contratación de las actuaciones de acondicionamiento en los terrenos destinados a los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996. (PP. 379/96).

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 25 de enero de 1996, se aprueban los Pliegos de condiciones técnicas y los de condiciones jurídico-administrativas, y se convoca concurso público para la contratación que se detalla.

Expediente: 1181/95.

Objeto: Contratación por el sistema de colaboración de las actuaciones de acondicionamiento en los terrenos destinados a los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996.

Presupuesto máximo: 35.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el Acta de comprobación del replanteo.

Fianza: No será necesaria de acuerdo con el artículo 8 de los Pliegos de condiciones jurídico-administrativas.

Exposición del expediente: Durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones podrá consultarse el expediente en el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, sito en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas, durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Formalidades y documentación exigida: Según determina el art. 10 de los Pliegos de Condiciones jurídico-administrativas.

Apertura de proposiciones: En acto público celebrado el undécimo día natural siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Casa Consistorial. En caso de ser sábado o festivo, el acto se aplazará al primer día hábil siguiente.

Gastos: El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, DNI, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, teléfono, enterado de las condiciones técnicas, jurídico-administrativas aprobadas para la contratación por el sistema de colaboración de las actuaciones de acondicionamiento en los terrenos destinados a los aparcamientos de la Feria de abril de 1996, los acepta en todo y se compromete a cumplirlos formu-

lando una baja del % sobre los cuadros de precios aprobados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Tte. de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

ANUNCIO de licitación del concurso público convocado para la contratación de las instalaciones de alumbrado para los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996. (PP. 380/96).

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 25 de enero de 1996, se aprueban los Pliegos de condiciones técnicas y los de condiciones jurídico-administrativas se convoca concurso público para la contratación que se detalla.

Expediente: 1246/95.

Objeto: Contratación por el sistema de colaboración de las instalaciones de alumbrado en los espacios destinados a los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996.

Presupuesto máximo: 10.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el Acta de comprobación del replanteo.

Fianza: No será necesaria de acuerdo con el artículo 8 de los Pliegos de Condiciones jurídico-administrativas.

Exposición del expediente: Durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, podrá consultarse el expediente en el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, sito en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la c/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas, durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Formalidades y documentación exigida: Según determina el artículo 10 de los Pliegos de Condiciones jurídico-administrativas.

Apertura de proposiciones: En acto público celebrado el undécimo día natural siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en la Casa Consistorial. En caso de ser sábado o festivo, el acto se aplazará al primer día hábil siguiente.

Gastos: El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don,
con domicilio en, DNI,
en nombre propio o en nombre y representación de,
domiciliada en, teléfono,
enterado de las condiciones técnicas, jurídico-administrativas aprobadas para la contratación por el sistema de colaboración, de instalación de alumbrado en los aparcamientos de la Feria de Abril de 1996, los acepta en todo y se compromete a cumplirlos formulando una baja del% sobre los cuadros de precios aprobados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 2 de febrero de 1996.- El Tte. de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 410/96).

Resolución del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), por la que se anuncia contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Lora del Río.

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de enero de 1996, fueron aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, y el estudio técnico del servicio, para la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de la concesión de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de aguas residuales del municipio de Lora del Río (Sevilla), aprobándose, asimismo, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio.

Al efecto, se aprueba la apertura de un período de presentación de proposiciones de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado; asimismo se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, todo ello en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Simultáneamente, se anuncia la exposición al público de los pliegos de condiciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante ocho días hábiles, para que se presenten alegaciones, interrumpiéndose el plazo de licitación en el caso de que se presenten las mismas, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

1. Órgano de contratación. Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla); Plaza de España núm. 1, C.P. 41440 Lora del Río (Sevilla).

2. Modalidad de la adjudicación. Concurso mediante procedimiento abierto.

3. Lugar de ejecución, naturaleza, objeto y características del servicio y presupuesto de licitación.

a) Lugar de ejecución: Lora del Río (Sevilla).

b) Naturaleza, objeto y características del servicio: Prestación de la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del término municipal de Lora del Río (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, y en el estudio técnico, aprobados por el Ayuntamiento-Pleno el día 29 de enero de 1996.

c) Presupuesto de licitación: Dada la naturaleza de este concurso, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento en concepto de canon de la concesión. No obstante, cada concursante deberá concretarlo de forma expresa en las plicas que presente.

4. Duración de la concesión. La duración de la concesión, comprendiendo la totalidad de los servicios señalados en la condición primera del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, se establece por un plazo de veinticinco años, contados a partir de la fecha en que el concesionario se haga cargo del servicio, pudién-

dose prorrogarse por períodos anuales, con un máximo de cinco años.

5. Servicio al que pueden solicitarse los pliegos y la documentación complementaria. Registro General del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), Plaza España núm. 1, C.P. 41440. Podrá ser solicitada su envío por correo a contrarreembolso.

6. Fecha límite de recepción de las proposiciones, dirección a la cual deban ser remitidas y lengua en la que deben ser redactadas:

a) Fecha de recepción de ofertas: Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a trece horas, o enviadas por correo dentro del plazo de admisión, en la forma que establece la condición 17 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), Plaza España núm. 1. C.P. 41440.

c) Idioma: Español.

7. Personas que pueden asistir a la apertura de las proposiciones, fecha, hora y lugar en que se celebrará la misma:

a) Personas que pueden asistir a la apertura de las proposiciones: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: Las doce horas del día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de presentación de proposiciones (en el caso de ser sábado, se trasladará al lunes siguiente a la misma hora), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), salvo que se hubiere anunciado el envío por correo de alguna proposición y en el plazo indicado no se hubiera recibido, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales posteriores al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Garantías exigidas:

a) Provisional: 3.000.000 ptas.

b) Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

9. Criterios de adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

10. El procedimiento de concurso abierto se ajustará a lo establecido en el referido pliego de condiciones, en especial a lo referente a la presentación de proposiciones y su contenido, así como al modelo de proposición.

11. Abono de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lora del Río, 1 de febrero de 1996.- El Alcalde-Presidente.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación desierta sobre contrato de concesión de explotación de servicios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, ha acordado hacer

público el resultado del concurso público, realizado por el procedimiento abierto, para la concesión de explotación de los servicios que a continuación se indican:

Objeto: Concurso público para la contratación de la concesión-explotación de los servicios de comedor en el Campus Universitario de la Macarena.

Resolución adoptada: Declarar desierto el Concurso.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 183/96).

Objeto: Adquisición de un cromatógrafo de gases. Plazo de entrega: 60 días naturales.

Presupuesto de licitación: Cinco millones doscientas veinte mil pesetas (5.220.000 ptas.).

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al punto 2 art. 80 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en c/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de enero de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación del contrato de concesión de explotación de servicios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de la concesión de explotación de los servicios que a continuación se indica, resuelto mediante concurso público por el procedimiento abierto: «Contratación de la concesión de explotación de los servicios de fotocopias», con destino Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Adjudicatario: José Antonio López Calero (Artes Gráficas COPY-AS).

Importe Canon de: 200.000 ptas., así como la realización de 112.000 fotocopias libres de cargo al año.

Sevilla, 16 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de concesión de explotación de servicios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de la concesión de servicios que a continuación se indica, resuelta mediante

concurso público por el procedimiento abierto: «Contratación de la concesión de explotación de los servicios de fotocopias», con destino Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.

Adjudicatario: José Antonio López Calero (Artes Gráficas COPY-AS).

Importe adjudicación: Un Canon de 200.000 ptas., así como la realización de 112.000 fotocopias libres de cargo al año.

Sevilla, 16 de enero de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 296/96).

Objeto: Adquisición de un equipo G.P.S.
Plazo de entrega: 30 días naturales.

Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientas treinta y siete mil pesetas (2.837.000 ptas.).

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al punto 2 art. 80 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en c/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de enero de 1996.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuestas de Resoluciones formuladas en expedientes sancionadores que se citan.

Ante las devoluciones efectuadas en la Oficina Postal de las notificaciones de actos producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-229/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco José Ortega Villa, C/ Virgen de Loreto, 27.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar L'Enfant, secot A, parcela 6 de Matalascañas.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-245/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña M.ª Antonia Pina Domínguez, c/ Nalón, 8.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito El Bárbaro, Playa El Portil.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-323/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña M.ª Antonia Pina Domínguez, c/ Nalón, 8.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito La Culata. Playa El Portil (Cartaya).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: H-364/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Silvia Ariza Bogallo, C/ Cañavete, 17-Alto.

Localidad: Isla Cristina.

Establecimiento público y domicilio: Bar La Noche de la Iguana, c/ Cañavete, 17 de Isla Cristina.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (LPSC).

Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-368/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Almenara Tiempo Libre, S.L., C/ Cartaya, s/n.

Localidad: Punta Umbría.

Establecimiento público y domicilio: Discoteca Almenara, c/ Cartaya, s/n, de Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (LPSC).

Sanción propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: H-371/95-EP.
 Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña María Antonia Pina Domínguez, c/ Nalón, núm. 8.
 Localidad: Sevilla.
 Establecimiento público y domicilio: Chiringuito La Culata. Playa de El Portil (Cartaya).
 Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
 Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (LPSC).
 Sanción propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-374/95-EP.
 Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña María Antonia Pina Domínguez, c/ Nalón, núm. 8.
 Localidad: Sevilla.
 Establecimiento público y domicilio: Chiringuito el Bárbaro, Playa El Portil (Cartaya).
 Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
 Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.
 Sanción propuesta: 75.000 pesetas.

Expediente: H-375/95-EP.
 Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Orta Bueno, c/ Rodrigo de Caro, 3-B.
 Localidad: Huelva.
 Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Puerto Maltés, Playa El Portil (Punta Umbría).
 Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
 Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.
 Sanción propuesta: 50.000 pesetas.

Huelva, 23 de enero de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PD. 407/96).

Vista la propuesta de revisión de Tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) TARIFA 1	
A.1 Bajada de bandera	144 ptas.
A.2 Por cada km. recorrido	76 ptas.
A.3 Hora de parada o espera	1.982 ptas.
A.4 Carrera mínima	372 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
B) TARIFA 2	
B.1 Bajada de bandera	171 ptas.
B.2 Por cada km. recorrido	90 ptas.
B.3 Hora de parada o espera	2.354 ptas.
B.4 Carrera mínima	441 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a los 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de la Feria de Málaga.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 408/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	144 ptas.
Por km. recorrido	76 ptas.
Hora de espera	1.954 ptas.
Carrera mínima	372 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	180 ptas.
Por km. recorrido	95 ptas.
Hora de espera	2.442 ptas.
Carrera mínima	465 ptas.

Esta tarifa será de aplicación en los siguientes casos:

1. Días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
2. Nocturnidad de 22,00 a 6,00 horas.
3. Servicios realizados durante los días de Feria.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.: 52 ptas.
Salida de Estación: 39 ptas.

Los días 24 y 30 de diciembre de 22,00 a 6,00 horas y días de feria de 22,00 a 6,00 horas se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

Servicios especiales:

Servicio Aeropuerto: 829 ptas.

Retornos:

Por cada km. recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 km.): 76 ptas.

Por cada km. recorrido en Tarifa 2: 95 ptas.

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» se efectuará al rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 409/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
A.1. Bajada de bandera	125 ptas.
A.2. Por cada km. recorrido	77 ptas.
A.3. Hora de parada o espera	1.773 ptas.
A.4. Carrera mínima	355 ptas.
B) Tarifa 2	
B.1. Bajada de bandera	156 ptas.
B.2. Por cada km. recorrido	96 ptas.
B.3. Hora de parada o espera	2.216 ptas.
B.4. Carrera mínima	443 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de la Feria del Caballo.

Suplementos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms.: 48 ptas.
- Servicio Aeropuerto: 1.385 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 332/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 1.838.219 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 29068/92, constituido por Croisa y a disposición de Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Minera. (PP. 44/96).

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Málaga hace saber que por don Francisco Javier Santo Sánchez, con domicilio en Avda. de la Constitución 54-4-B, Novelda (Alicante) ha sido solicitado el Permiso de Investigación nombrado Azul, número 6549; Recursos Sección C; Cuadrículas 104; Términos Municipales: Yunquera, Casarabonela, Alozaina y El Burgo, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

Longitud	Latitud
PP. 4° 51' 20"	36° 44' 00"
2. 4° 55' 40"	36° 44' 00"
3. 4° 55' 40"	36° 46' 40"
4. 4° 51' 20"	36° 46' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud se hace público a fin de que a cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la Avda. de la Aurora, 47, 1.º piso.

Málaga, 13 de diciembre de 1995.- La Delegada, Ana Gómez Gómez.

ANUNCIO de la Dirección General de Turismo, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97 de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5 b) y 15.a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- El Director General, José M.º Ruiz Povedano.

Agencias de viajes que se citan:

Denominación: V. Caribe, S.A.L.
C. Identif.: AN-21230-2.
Domicilio Social: Huelva, Maestro Salvador López, 16.

Denominación: Prinsa Travel, S.L.
C. Identif.: AN-29136-2.
Domicilio Social: Torremolinos (Má), La Nogalera, L. 404.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 6.2.96, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indican:

Santiponce.
27 viviendas, del grupo de 30 viviendas.
Expediente: SE-91/020.
Del 26 de febrero al 15 de marzo de 1996.
Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Montellano.
16 viviendas.
Expediente: SE-89/160-V2.
Del 26 de febrero al 15 de marzo de 1996.
Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Dos Hermanas.
74 viviendas.
Expediente: SE-91/070.
Del 26 de febrero al 15 de marzo de 1996.
Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes de las viviendas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 6.2.96, se hace pública la apertura del nuevo plazo

de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indica:

Sevilla (C/ Luis Montoto).
39 viviendas, del grupo de 80 viviendas.
Expediente: SE-89/350.
Del 26 de febrero al 15 de marzo de 1996.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., sita en C/ Orfila núm. 7 de esta capita.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Según acuerdo de dicha Comisión Provincial, se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes, y se extiende -además del barrio de La Calzada, conforme a la Resolución de 30.11.95 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda- a las familias actualmente residentes y vecinos tradicionales del barrio de la Huerta del Pilar.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 6 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Director General de Salud Pública.

Núm. expte.: 439-O-95.
Encausado: Rubensur, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Villarreal, núm. 5, Ayamonte.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 557-N-95.
Encausado: Don Celestino Felipe Redondo.
Ultimo domicilio: Bda. 20 de Mayo, blq. 7, puerta 2-3.º B, Punta Umbría.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 566-N-95.
Encausado: Don Manuel Ramírez Fernández.
Ultimo domicilio: C/ Colón, núm. 55, Lepe.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 572-D-95.
Encausado: Don José Martínez Escudero.
Ultimo domicilio: C/ Santo Cristo, 23, Cartaya.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 308-MY-95.
Encausado: Américo Santiago, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Diego Pérez Pascual, 2, Isla Cristina.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 450-O-95.
Encausado: Don Francisco Leal Rodríguez.
Ultimo domicilio: C/ Ajolí, núm. 77, El Rocío.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 495-O-95.
Encausado: Don Antonio Gómez Pardillo.
Ultimo domicilio: Núcleo Josefa Ramos Orden, blq. 1, Pta. 2-4.º-3, Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 11 de enero de 1996.- La Delegada, Ana M.ª Ruiz Mateas.

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 6 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Director General de Salud Pública.

Núm. expte.: 330-J-95.
Encausado: Hostelería La Ría, S.L.
Ultimo domicilio: Centro Comercial, Isla Antilla, Lepe.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 574-D-95.

Encausado: Don Pedro Hernández Senadilla.

Ultimo domicilio: C/ Los Corales, núm. 15, La Antilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 571-D-95.

Encausado: Don Manuel D. Gómez Colina.

Ultimo domicilio: Venta Garullo, Cartaya.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtra. de carácter sanitario.

Huelva, 25 de enero de 1996.- La Delegada, Ana M.^ª Ruiz Mateas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE RECAUDACION VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares de Recaudación, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial y dotadas con las retribuciones establecidas en el Anexo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para los Auxiliares de Recaudación (Grupo D.3).

Los Auxiliares de Recaudación estarán obligados a desplazarse por sus propios medios a los diferentes municipios de a comarca o zona que se les asigne, así como a las reuniones a las que se les convoque por la Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.P. primer grado o equivalente, así como el carnet de conducir B1, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones

generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Carnet de Conducir B1.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Recaudación.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,025 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0.02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y organizados bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente

- hasta 14 horas ó 2 días de duración..... 0,05 puntos
- de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración..... 0,10 "
- de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración..... 0,20 "
- de 71 a 100 horas ó 13 a 20 días de duración..... 0,25 "
- de 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días de duración.... 0,50 "
- de 200 horas en adelante ó más de 40 días 1,00 punto

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrato se valorarán con la puntuación mínima.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- hasta 14 horas ó 2 días de duración.....0,10 puntos
- de 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración.....0,20 "
- de 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración.....0,40 "
- de 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración....0,50 "
- de 101 horas en adelante o más de 20 días1,00 punto

3.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

3.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

3.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- * Méritos profesionales..... 3,75 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.1,75 puntos.
- * Superación de pruebas selectivas..... 2,00 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1º.- Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2º.- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración pública se justificará:

1.B.a.- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a ó

1.B.b.- Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C.- En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coinciden la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., ó en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas...relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

3.- Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.8 del baremo.

4) FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la realización de un test o cuestionario sobre el conjunto del temario en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal.

En caso de que el tribunal opte por la realización de un test, antes de la realización del ejercicio se informará a los opositores de los criterios de penalización por los errores cometidos que se aplicarán en la corrección del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del bloque I y un tema del bloque II del programa.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO.- Constará de dos pruebas eliminatorias, que se calificarán de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarlas:

a) Consistirá en teclear en ordenador un texto que determinará el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

Se valorará la velocidad y la exactitud, utilizando el programa informático, desarrollado por la Diputación Provincial en RM-COBOL, 85.

b) Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, con el máximo de una hora, el documento propuesto por el mismo, utilizando el procesador de textos elegido por el aspirante de entre las siguientes opciones:

* En entorno DOS: las versiones WIN 2.1 y WORD.PERFECT 5.1.

* En entorno WINDOW, las versiones WORD.PERFECT 5.2 Y WORD 2.0

Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador elegido, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador, que caso de existir será eliminada de la instalación.

Para la realización de estas dos pruebas, la Diputación facilitará los medios informáticos.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de julio de 1995.

Según el sorteo público celebrado el día 17 de Abril de 1995, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "X" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

* Un representante del profesorado oficial.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.

* Un representante del Comité de Empresa.

* Un técnico en la materia.

* Un técnico de administración general, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Salvo lo establecido para el tercer ejercicio de la fase de oposición, los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso ordinario ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como el carnet de conducir si.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 14 de agosto de 1995.- El Delegado de Organización, José Luis Aguilar Gallart.

ANEXO NUMERO 1

PROGRAMA

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- 2.- El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales y provinciales.
- 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
- 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
- 5.- El ordenamiento tributario español. Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.
- 6.- La relación jurídica tributaria. Concepto naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.
- 7.- La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.
- 8.- Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El delito fiscal.
- 9.- El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones.
- 10.- Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Prestación Personal y de Transporte. Tasas y Precios Públicos, Contribuciones Especiales.
- 11.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas
- 12.- El impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

BLOQUE 11: GESTIÓN RECAUDATORIA

TEMA 1.- La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

TEMA 2.- Obligados al pago: Enumeración clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

TEMA 3.- La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago, las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

TEMA 4.- El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

TEMA 5.- Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. intereses de demora.

TEMA 6.- Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo o en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

TEMA 7.- Embargo de Bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

TEMA 8.- El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

TEMA 9.- Tercerías. Recursos y responsabilidades.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

ANUNCIO. (PP. 182/96).

Aprobado inicialmente por el pleno en sesión de fecha 8 de enero de 1996 el Proyecto de Urbanización «Cortijos de San Rafael» se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aparición de este número en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento al efecto de deducir alegaciones.

Frigiliana, 16 de enero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 235/96).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 22 de enero de 1996, el Proyecto Refundido de Urbanización de la Avenida del Océano, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el citado Proyecto Refundido de Urbanización se considerará aprobado definitivamente.

Punta Umbría, 25 de enero de 1996.- El Alcalde Acctal., Francisco Rguez. Cermeño.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO sobre expediente de expropiación para la adquisición de terrenos en la Unidad de Actuación H-1A (Higuerón).

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1996, conoció el Proyecto de Tasación en el Expediente de Expropiación Forzosa de la U.A. H-1 a) (Higuerón), dictaminando favorablemente la valoración individualizada de cada finca. En cumplimiento de lo establecido en los números 2, 3 y 4 del artículo 219.3 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, el expediente queda expuesto al público por el período de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La documentación puede ser examinada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en Plaza de Colón, 22-23 bajos, en días y hora hábiles de oficina.

Córdoba, 1 de febrero de 1996.- El Gerente, Angel Rebollo Puig.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO sobre abastecimiento a la Comarca de La Contraviesa.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de La Contraviesa -1.ª Fase- (Ramal del Portichuelo). Término municipal de Castaras (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castaras, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 31 de enero de 1996.- El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS: ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA. PRIMERA FASE (RAMAL DE PORTICHUELO). BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS DE ALBONDON, ALBUÑOL, MURTAS Y TURON. T/M. DE CASTARAS (GRANADA)

Finca núm. 1. Propietario: Doña Gregoria Garalut Hidalgo. Domicilio: C/ Joaquín Lizarraga núm. 5, 4.º 1,

31.014 Pamplona. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0508 Has de riego sin cultivar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 2. Propietario: Doña M.º Garalut Hidalgo. Domicilio: C/ San Felipe núm. 13, 0.7260 Porreres. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0342 de riego sin cultivar y 0,0228 Has de encinar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 3. Propietario: Don Juan Almendros Fernández y Hermanos. Domicilio: 18.429 Castaras. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0496 Has de riego sin cultivar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 4. Propietario: Doña Felicidad Almendros Almendros. Domicilio: 18.439 Castaras. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,1100 Has de encinar y monte bajo por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 5. Propietario: Doña Matea Mecua Fernández. Representante: Don Juan Almendros Fernández. Domicilio: 18.439 Castaras. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0560 Has de riego sin cultivar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 6. Propietario: Don Antonio Almendros Lupiáñez. Domicilio: Cortijo Alberquilla, 18.439 Castaras. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0820 Has de riego sin cultivar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 7. Propietario: Doña Trinidad Muñoz González. Domicilio: 18.439 Castaras. Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0262 Has de riego sin cultivar y 0,1049 Has de monte bajo y encinar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 8. Propietario: Doña Trinidad Muñoz del Río. Domicilio: C/ Rubio y ORS, 80 Bajo 3.º, S. Baudillo de Llobregat (Barcelona). Pago: El Portichuelo. Superficie afectada: 0,0055 Has de monte bajo y 0,0055 Has de pinar por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

IES. SAN JUAN BOSCO (JAEN)

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 220/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Téc. Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras, de don Nicolás Ruiz Gómez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. San Juan Bosco.

Jaén, 24 de enero de 1996.- El Director, Juan Carrasco Villalba.

NOTARIA DE DON MARTIN-ALFONSO SANCHEZ FERRERO ORUS

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 292/96).

Martín-Alfonso Sánchez-Ferrero Orus, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella y despacho profesional en la calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial sumario de ejecución hipotecaria, número de expediente 8/95, en el cual figura como acreedor la Compañía Corporación Hipotecaria Central, S.A., S.C.H., con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 89, y como deudor, don Manuel Marcos Rojo, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Velázquez 86-bis.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.º Lugar. Todas las subastas se celebrarán en el estudio de esta Notaría, situado en calle Jacinto Benavente, número 11, entreplanta de la ciudad de Marbella (Málaga).

2.º Día y hora. Se señala como fecha para la primera subasta el día 29 de marzo de 1996, a las doce horas; la segunda, en su caso, el día 29 de abril de 1996, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, el día 5 de junio de 1996, a las doce horas. En el caso de mejora de postura en la tercera subasta, se señala, para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 17 de junio de 1996, a las doce horas.

3.º Tipo. El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas es el que se dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dichas cantidades indicadas, respectivamente; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.º Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar, previamente, en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento (30,00%) del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento (20,00%) del tipo de la segunda subasta.

5.º Documentación y advertencias. La documentación y la certificación registral de la finca pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al de la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6.º Adjudicación a calidad de ceder el remate a tercero. Sólo por adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

«Ambas en término municipal de Marbella (Málaga) integrantes del complejo urbanístico denominado El Jardín de las Lomas del Marbella Club».

1.º Número 24. Vivienda denominada número veinticuatro, situada en la planta primera del bloque 3. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y nueve metros cuadrados. Consta de hall, cocina, salón comedor, dos dormitorios, dos baños, porche y dos terrazas. Linda: Frente, vuelo a la calle interior y escalera de acceso; derecha entrando, vivienda número 25 de esta planta; izquierda, vivienda número 23 de esta planta; y fondo, vuelo a la zona ajardinada central. Cuota: Tiene una cuota de 2,17%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Marbella número 3, al tomo 1.421, libro 399, folio 198 vto., finca número 32.933.

Tipo para la primera subasta: Dieciocho millones seiscientos noventa mil pesetas.

2.º Plaza de garaje aparcamiento número 24. Ocupa una superficie útil aproximada de 23,62 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle central de circulación; fondo, muro de sótano; derecha, plaza número 23; e izquierda, plaza número 25. Cuota: Tiene una cuota de 0,158%.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Marbella número 3, al tomo 1.444, libro 420, folio 59, finca número 34.056.

La finca anteriormente descrita forma parte del local en planta de sótano, destinado a garaje aparcamiento y trasteros. Su superficie construida es de aproximadamente novecientos metros noventa decímetros cuadrados; y su cuota: 6,19%. Su coeficiente de participación en el solar es de 0,0223150%.

Tipo para la primera subasta: Un millón trescientas veinte mil pesetas.

En Marbella, a 24 de enero de 1996

NOTARIA DE DON FRANCISCO JAVIER MISAS BARBA

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 373/96).

Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, calle San Juan de los Reyes, 1, 2.º planta, Edificio Banco de Comercio, esquina calle Liborio García, número 5, de esta ciudad de Málaga, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente UNO/95 de la siguiente finca.

Finca número seis. Vivienda de Protección Oficial, corresponde al expediente MA-1-CD/71 del Grupo de viviendas al sitio denominado «Huerta de la Palma», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, sita en el bloque B-19, casa número 1, de la calle Deva, planta 1.º, puerta B. Tiene una superficie construida, incluida la parte proporcional en elementos comunes de unos ochenta y cuatro metros cuadrados treinta y dos decímetros

cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, baño y terraza lavadero. Linda al frente entrando con distribuidor y vivienda puerta A de la misma planta; por la derecha entrando con vivienda puerta C de la misma planta y vuelo de la urbanización destinada a paso de peatones; por la izquierda entrando con vuelo de la urbanización destinada a zona alberada; y fondo con vuelo de la urbanización destinada a paso de peatones que le separa de la calle Duero. Hoy calle Deva, 1, 1.º-B.

Cuota: Le corresponde un coeficiente de participación en los gastos y elementos comunes de seis enteros, cuatrocientos ocho milésimas por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Málaga, al tomo 2.131, libro 347, folio 34, finca número 3.346-A, habiendo causado la citada hipoteca la inscripción 3.º

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día veintinueve de marzo del presente año, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día tres de mayo del presente año, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día siete de junio de este año, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en el despacho profesional del Notario, don Francisco Javier Misas Barba, sito en calle San Juan de los Reyes, 1, 2.º planta, Edificio Banco de Comercio, esquina calle Liborio García, número 5, de esta Ciudad de Málaga.

3. El tipo para la primera subasta es de seis millones cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Málaga, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1996

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Imagen y Sonido y Publicidad
- Universidades de Andalucía

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 500 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista. 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63